Agencia Nacional de Seguridad Vial

SOLICITUD DE MENOR CUANTÍA PRIVADA

Formato No. 1	**Partes:** PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL administrado por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., y el OFERENTE QUE RESULTE SELECCIONADO.
Instrucción Dirigida a:	Fiduciaria SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial
Tipo de Contrato:	Consultoria
Centro de Costo	Se adjunta documento de verificación del objeto del contrato respecto al Plan de Acción y a los Proyectos de Inversión suscrito por la Direcciones, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y el Profesional Especializado con funciones de Presupuesto.
Ciudad y Fecha	Bogotá, D.C., 12 de diciembre de 2024
Contratista	Adjudicatario del proceso

1. INFORMACIÓN GENERAL

Antecedentes

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), creada por la Ley 1702 de 2013[1], es la *"máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito"* y tiene como finalidad la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Es el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.

De acuerdo con lo anterior, la ANSV busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de las acciones administrativas, educativas, comunicativas y operativas, dirigidas a los diversos actores viales y la ciudadanía en general.

La ANSV entre sus funciones, establecidas en el artículo 9 de la Ley 1702 de 2013, contempla entre otras, las siguientes:

"

1. De planificación.

1.1 Ser el soporte interinstitucional y el organismo responsable dentro del Gobierno Nacional de la planeación, gestión, ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de seguridad vial en todo el país. (…)

(…)

1.3 Desarrollar la estrategia de seguridad vial respaldada por esquemas de cooperación horizontal intergubernamental y de coordinación vertical de la actividad nacional, regional y local, generando las alianzas necesarias con los sectores profesionales, empresariales y sociales.

(…)

2. De regulación

[1] *"Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones."*.

(…)

2.7 Definir, dentro del marco del derecho fundamental a la libre circulación, los reglamentos, las acciones y requisitos necesarios en seguridad vial que deban adoptarse para la reducción de los accidentes de tránsito en el territorio nacional.

3. De información.

3.1 Desarrollar, comentar y promover mecanismos tecnológicos y de información que permitan modelar e investigar las causas y circunstancias de los siniestros viales, para sustentar la planificación, preparación, ejecución y evaluación de políticas de seguridad vial.

(…).

3.3 Ser el órgano institucional de información a los ciudadanos y al público en general de todas las medidas adoptadas por el Gobierno en materia de seguridad vial.

(…)

5. Campañas de concientización y educación

5.1 Realizar campañas de información, formación y sensibilización en seguridad vial para el país.

(…)

7. Coordinación y consulta (…)

(…)

7.2. Articular acciones con las entidades territoriales para garantizar la coherencia y alineamiento con el Plan Nacional de Seguridad Vial.

(…)".

7.6. Coordinar con el Ministerio de Salud y Protección Social la creación de un programa o sistema de atención a víctimas en accidentes de tránsito con cargo a los recursos de la subcuenta de enfermedades catastróficas y accidentes de tránsito –ECAT–.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 787 de 21 de abril de 2015[2], entre las funciones a cargo del Despacho del Director General, se encuentran entre otras, las siguientes:

[2] "*Por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y se dictan otras disposiciones".*

*"**Artículo 4. Funciones del Despacho del Director General.** Son funciones del Despacho del Director General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), las siguientes:*

1. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes y programas asignados e inherentes a la Agencia.

(…)

6. Dirigir la planeación, diseño, gestión, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de seguridad vial en todo el país.

(…)

8. Impartir lineamientos para desarrollar estrategias de cooperación que permitan generar alianzas a nivel nacional, regional y local para el cumplimiento de los planes y acciones que se adopten en materia de seguridad vial.

(…)

26. Impartir lineamientos para articular las acciones que en materia de seguridad vial desarrollan las entidades nacionales y territoriales, para garantizar su coherencia y alineamiento al Plan Nacional de Seguridad Vial.

29. Coordinar con el Ministerio de Salud y Protección Social la creación de un programa o sistema de atención a víctimas en accidentes de tránsito con cargo a los recursos de la subcuenta de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito (ECAT).

Los siniestros viales que involucran a vehículos de emergencia tipo ambulancia son un problema de salud pública que genera gran preocupación en todo el mundo. Estos eventos no solo ponen en riesgo la vida de los ocupantes de los vehículos de emergencia y de otros usuarios de la vía, sino que también pueden ocasionar daños materiales considerables y afectar la eficiencia de los servicios de emergencia.

Las estadísticas revelan que los conductores de vehículos de emergencia tienen un mayor riesgo de sufrir accidentes de tránsito en comparación con los conductores de vehículos particulares. Esto se debe a diversos factores, como la necesidad de conducir a altas velocidades para llegar rápidamente al lugar de la emergencia, la presión del tiempo, el estrés y la fatiga, y la necesidad de maniobrar en condiciones de tráfico congestionado o caótico.

PRINCIPALES ESCENARIOS DE RIESGO EN LA MOVILIDAD DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS.

Según cifras del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, las causas más comunes de los siniestros viales, se destacan las siguientes:

Conducción a alta velocidad: Es una de las principales causas de accidentes, ya que aumenta el riesgo de perder el control del vehículo, especialmente en condiciones climáticas adversas o en entornos urbanos complejos.

Conducción distraída: El uso de teléfonos celulares, la manipulación de equipos de radio o GPS, o la falta de atención a la carretera pueden distraer a los conductores y aumentar el riesgo de accidentes.

Conducción imprudente: No respetar las señales de tránsito, realizar maniobras peligrosas o adelantamientos indebidos son comportamientos que incrementan significativamente la probabilidad de accidentes.

Falta de capacitación: La deficiente formación de los conductores en técnicas de conducción defensiva, manejo del estrés y

protocolos de emergencia puede generar comportamientos inseguros al volante.

Condiciones inadecuadas de los vehículos: La falta de mantenimiento preventivo, el uso de neumáticos en mal estado o la sobrecarga de los vehículos pueden afectar el control y la maniobrabilidad, aumentando el riesgo de accidentes.

Factores ambientales: Las condiciones climáticas adversas, como lluvia intensa, niebla o hielo en la carretera, pueden dificultar la visibilidad y el control del vehículo, aumentando el riesgo de accidentes.

Factores humanos: El estrés, la fatiga, el consumo de alcohol o drogas, y las condiciones psicofísicas inadecuadas de los conductores pueden afectar su capacidad de reacción y toma de decisiones, incrementando el riesgo de accidentes.

Interacción con otros actores viales:

Normalmente asumimos que los demás van a actuar como nosotros esperamos, sin embargo, los seres humanos podemos cometer errores, los cuales en situación de emergencia se pueden incrementar, producto de la angustia, el miedo y otras emociones que debemos aprender a identificar y a gestionar a nuestro favor. Además, ante eventos adversos, es usual que existan curiosos o distraídos, lo cual conlleva otros riesgos. Por otra parte, riesgos adicionales que se pueden presentar con otros actores de la vía, tienen que ver con el riesgo público (agresiones al personal, daños a los vehículos, intimidación, entre otras), es fundamental apoyarse de las autoridades y seguir los protocolos definidos.

En este contexto, resulta fundamental realizar investigaciones que profundicen en las causas de los siniestros de conductores de vehículos de emergencia, identifiquen estrategias de prevención y desarrollen soluciones para mejorar la seguridad vial y proteger la vida de todos los usuarios de la carretera.

Justificación de la necesidad

A nivel mundial los siniestros viales constituyen un importante reto que demanda la adopción de estrategias innovadoras y efectivas para su respuesta. En efecto, según el informe de diciembre de 2023 de la Organización Mundial de la Salud cada año mueren aproximadamente 1.19 millones de personas por este evento.

Son asuntos que exigen redoblar los esfuerzos de los países para proveer abordajes integrales en la gestión de la seguridad vial. Se hace entonces imprescindible garantizar la integridad y seguridad tanto de los pacientes como de quienes conducen los vehículos de emergencia, por lo cual se debe enfatizar en la formación y actualización continua de los conductores, teniendo en cuenta que el papel que ejercen a través de la prestación de servicios médicos debe desempeñarse de tal forma que les permita enfrentar aquellos desafíos que requieren habilidades y conocimientos específicos tanto en la conducción como en la calidad de la atención, ya que las situaciones de emergencia demandan respuestas rápidas y certeras y, por lo tanto, dicha formación aparte de centrarse en los aspectos técnicos de la conducción, requiere del trabajo colaborativo con el personal médico, con el fin de conformar una articulación efectiva que permita la toma de decisiones acertada y la atención efectiva en situaciones críticas.

Durante el año 2023 la Agencia Nacional de Seguridad Vial implementó diversas estrategias con el fin de generar consciencia y reducir la siniestralidad en el país. Entre enero y diciembre del año 2023 se registró de forma preliminar una cantidad nacional acumulada de 8.405 personas fallecidas por siniestros viales. Según la ANSV (2024), “los datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV) revelaron que 5 de los 12 meses del año pasado: enero, marzo, julio, septiembre y octubre, presentaron una reducción en la cantidad de fallecidos por siniestros viales en el país”; sin embargo, la siniestralidad vial es la segunda causa de muerte violenta en menores de edad en el país, correspondiendo al 10% (901) de las víctimas fallecidas por siniestros viales en 2023. Estos registros se evidenciaron en su mayoría en ciudades como Bogotá, Cali, Medellín, Cartagena y Villavicencio.

Por su parte, como refiere (Villamil, 2024), “se destaca que el motociclista fue el único actor vial que registró aumento en la fatalidad vial durante el año anterior, representando el 62% del total de fallecidos en siniestros viales”.

En este orden de ideas, el nivel de exposición ante un siniestro vial puede variar de acuerdo con el tipo de actividad que realicen las personas, bien sea que la utilización de los vehículos responda a la satisfacción de las necesidades particulares de movilización o que sus fines sean laborales o en cumplimiento de la misionalidad de las instituciones. En el caso de los vehículos de emergencia, estos se convierten en un medio de transporte que a su vez cuenta con una infraestructura adecuada para prestar

un servicio seguro a la comunidad; sin embargo, quien conduce dicho vehículo se enfrenta a diversas situaciones entre las que se destacan el alto nivel de estrés y el uso límite de la velocidad, por lo cual el transportar o dirigirse a la atención de una persona cuya vida o salud se encuentran en riesgo, requiere de la idoneidad absoluta para la conducción de dichos vehículos y que estos a su vez, cuenten con las medidas vigentes en lo referente a la seguridad vial, sin dejar de lado que los demás actores viales deben contar con la educación pertinente en torno a la priorización del paso de los vehículos de emergencia.

Según el Ministerio de Transporte (2023), "las causas de estos eventos son múltiples, y se relacionan con los principales elementos de la seguridad vial: comportamiento y vehículos e infraestructura seguros; de aquí la importancia de trabajar en mejorar la seguridad durante el desplazamiento de las ambulancias, proponiendo el concepto de traslado seguro, como aquel en donde la ambulancia es capaz de llegar al lugar del evento, atender y trasladar al paciente por la infraestructura vial y las condiciones de tráfico, sin poner en riesgo la vida de la tripulación, paciente y de demás actores viales, y generando con ello confianza sobre su labor en la comunidad

Por otra parte, en Colombia no se cuenta actualmente con un registro preciso acerca de los datos sobre siniestralidad de vehículos de emergencia, ya que los informes tanto de la Policía Judicial como de las autoridades de tránsito no realizan una diferenciación entre un vehículo particular y uno de emergencia a la hora de describir los siniestros. Sin embargo, de acuerdo con el análisis del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, "en el año 2021 se presentaron 650 siniestros viales que involucraron ambulancias". Cabe precisar que, pese a no contar con datos precisos, se puede evidenciar una percepción de que la siniestralidad vial de los vehículos de emergencia se está convirtiendo en una problemática de gran importancia para la seguridad tal y como puede identificarse en recientes publicaciones de la prensa nacional:

Accidente de una ambulancia en la vía a Bogotá dejó un muerto y varios heridos.

Un carro de bomberos atropelló a una mujer y a su hija en Antioquia.

Fatal accidente en Navidad: dos personas fallecieron por grave choque en carretera.

Violento choque de dos ambulancias en Bogotá: cámara de una de ellas grabó el accidente.

Ambulancia cayó de un puente en la vía Manizales - Chinchiná: esto es lo que se sabe.

Vuelve y juega: accidente que involucra ambulancia en Cali deja cuatro heridos.

Reportan heridos tras choque entre ambulancia y bus del Sitp.

Accidente de una ambulancia en la vía Tunja - Socará, Boyacá dejó cuatro heridos.

Cuatro ciclistas resultan heridos tras accidente con una ambulancia.

La realidad señala que se deben encaminar esfuerzos para definir, organizar y coordinar las acciones que se deban desplegar ante la ocurrencia de un siniestro vial, identificando la complejidad del siniestro, los tipos de accidentes y el alcance de cada uno de los actores involucrados, con el fin de impactar positivamente en la conducción segura de vehículos de emergencia.

De conformidad con lo anterior como parte de las estrategias que se han venido implementando desde la Agencia Nacional de Seguridad Vial con el objetivo de mitigar la siniestralidad en el país, se pretende diseñar la estructura de un curso de capacitación para conductores de vehículos de emergencia de todo el territorio nacional, con el fin de reforzar y actualizar sus conocimientos en torno a la normativa vigente en aspectos como la velocidad, prohibiciones, normas de comportamiento, condiciones de seguridad, obligaciones para los actores en la prestación del servicio, entre otros.

Para garantizar la movilidad segura, es importante observarse a sí mismo y al entorno, tomando decisiones que le permitan llegar bien al destino, acatando las normas de buen comportamiento en las vías y, en especial, las que se refieren a la seguridad para los ocupantes, vehículos

circundantes, vías, peatones, ciclistas, motociclistas y otros usuarios.

Mediante la Resolución Nro 20233040026535 del 27 de junio de 2024 “por la cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 5 de la Resolución número 20223040045295 del 2022 “por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Misterio de Transporte” y se dictan otras disposiciones”, establece que:

“Artículo 5.14.3.2. Perfil del conductor de vehículos de emergencia*. Sin perjuicio de los requisitos exigidos por el sector salud y/o la normatividad relacionada a la atención de emergencias, el conductor de vehículos de emergencia deberá contar con una formación que le permita desarrollar destrezas y tener una adecuada percepción de la infraestructura vial, el vehículo, la presencia de los demás actores en la vía, conocimiento tanto de las señales como las normas de tránsito, y demás circunstancias que definen su proceder cuando se dispone a atender una emergencia, durante y después de la misma. En ese sentido se deberá exigir como mínimo:*

1. Acreditar educación continua en seguridad vial mediante certificación de capacitación y entrenamiento, enfocado en la conducción de los vehículos de emergencia, emitida por instituciones debidamente registradas ante las Secretarías de Educación o el Ministerio de Educación.

2. Deberá tener por lo menos dieciocho (18) años de edad cumplidos y contar como mínimo de dos (2) años de conducción en la categoría a la que pertenezca el vehículo de emergencia.

3. El aspirante a conductor deberá estar a paz y salvo por concepto de multas y no ser un infractor reincidente de las normas de tránsito durante el último año previo a su vinculación.

Parágrafo 1°*. Para efectos del numeral primero del presente artículo, la Agencia Nacional de Seguridad Vial deberá diseñar y divulgar los contenidos y metodología para la educación en seguridad vial, enfocado en la conducción de los vehículos de emergencia, en un término no mayor de doce (12) meses contados a partir de la vigencia de la adición realizada en la presente resolución.*

Hasta tanto no se cuente con los contenidos y metodología para la educación en seguridad vial, enfocado en la conducción de los vehículos de emergencia, no se validará lo establecido en el numeral 1 del presente artículo.

Parágrafo 2°. *La persona natural o jurídica responsable de la prestación del servicio de emergencia, deberá verificar que el conductor cumpla con los requisitos antes señalados previo a su vinculación como conductor del vehículo de emergencia”.*

Con el fin de dar cumplimiento a la citada Resolución, para la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se hace necesario la presente consultoría, con la finalidad de proferir los contenidos y metodología para la educación en seguridad vial enfocado en la conducción de vehículos de emergencia.

Teniendo en cuenta la información entregada por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, se destaca que, a la fecha no se cuenta con datos relacionados con siniestralidad de vehículos de emergencia, puesto que, se obtiene el dato con vehículos particulares.

1.1. OPCIONES QUE BRINDA EL MERCADO PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

La actividad económica asociada al objeto de la presente contratación se encuentra en el sector terciario, el cual agrupa todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible.

La contratación por adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2024, el equipo gestor de atención a víctimas, una vez realizado el Análisis del Sector, documento que se adjunta al presente Estudio Previo (ver Anexo 2).

Por su parte, Colombia Compra Eficiente señala que The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Una vez revisada esta clasificación, se pudo evidenciar que para la contratación del proceso objeto de este documento, se destaca para la actividad a contratar los siguientes códigos:

Tabla 1 Servicios asociados al objeto y alcance del contrato, según la codificación UNSPSC

Segmento	Familia	Clase
80-Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10-Servicios de asesoría de gestión	15-Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80-Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10-Servicios de asesoría de gestión	16-Gerencia de Proyectos
81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	22-Ingenieria de Transporte
81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	13-Estadística	15- Metodología y Análisis
85- Servicios de Salud	10-Servicios Integrales de Salud	17-Servicios de Administración de Salud
85-Servicios de Salud	12-Práctica Médica	15-Servicios de Prestadores de Cuidado Primario
94-Organizaciones y Clubes	13-Organizaciones, Asociaciones y Movimientos Cívicos	15-Organizaciones No Gubernamentales
92-Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	10- Orden Público y Seguridad	19- Servicios de Rescate
93-Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	13-Ayuda y Asistencia Humanitaria	18-Preparación y Alivio de Desastres

Fuente: Colombia Compra Eficiente, 2020.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO	Realizar la elaboración de los contenidos y metodología para la educación en seguridad vial enfocado para los conductores de vehículos de emergencia

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

DEFINICIONES TÉCNICAS

Para el acápite de definiciones se consultaron los siguientes documentos:

Guías de atención prehospitalaria de Colombia: "Transporte de pacientes en ambulancia

terrestre", Ministerio de Salud y Protección Social.

NTC 3729. Tipología vehicular. Ambulancias de transporte terrestre.

Manual de señalización vial de Colombia.

Manual de conducción de vehículos de emergencia. Cruz Roja.

- ✓ Atención prehospitalaria (APH): Según la Resolución No. 926 de 30 de marzo de 20173, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, es el conjunto de actividades, procedimientos, recursos, intervenciones y terapia prehospitalaria, encaminadas a prestar atención en salud a aquellas personas que han sufrido una alteración aguda de su integridad física o mental, causada por algún tipo de trauma como los producidos por una accidente de tránsito, tendiente a preservar la vida y a disminuir las complicaciones y los riesgos de invalidez y muerte, esta atención se puede realizar en el sitio de ocurrencia del evento y durante su traslado hasta la admisión en la institución asistencial, que puede incluir acciones de salvamento y rescate capacidad instalada de los organismos e instituciones encargadas de esta atención.

- ✓ Hora dorada: Corresponde a los primeros 60 minutos, desde que ocurre el traumatismo. Dentro de este período se consideran las intervenciones clave para logra el mayor beneficio frente a la estabilización y aporte a las condiciones que permiten salvar la vida y disminuir las secuelas de pacientes severamente lesionados.

- ✓ Especialista en Preparativos: Profesional que tiene la capacidad de: Contribuir a la planeación en gestión del riesgo de emergencias, tanto en el ámbito público como privado, Tomar decisiones en situaciones de emergencia con criterio técnico, ético y alto sentido de la responsabilidad, basados en los componentes legales, Desarrollar planes de prevención y reducción enfocados en la disminución de eventos de emergencias y desastres, Impulsar el uso adecuado de los recursos en organizaciones públicas y privadas, orientados al cumplimiento de los procesos de la Gestión del Riesgo, y Fortalecer los aspectos académicos y de entrenamiento en las personas relacionadas con la Gestión del Riesgo.4

- ✓ Procedimiento de atención y coordinación en emergencias relacionadas con víctimas de siniestros viales: Descripción de actividades secuenciales realizadas por las entidades que intervienen en la

[3] "*Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas".*

[4] Según el perfil de egresados de la Universidad CES de Medellín.

gestión de siniestros viales para lograr oportunidad y calidad en la atención de las víctimas.

- ✓ Mesas de Articulación Interinstitucional-MAI: Espacios de articulación liderados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en donde convergen los territorios para abordar temas relacionados con la seguridad vial desde un enfoque intersectorial.

- ✓ Centro Regulador de Urgencias y Emergencias-CRUE: Es una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre.

RESOLUCIÓN 20233040026535 DE 2023 Artículo 5.14.3. Definiciones. Para la interpretación y aplicación del presente capítulo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

***"Ambulancia terrestre**: Vehículo automotor de emergencia autorizado para transitar con prioridad de acuerdo con la condición del paciente y acondicionada de manera especial y exclusiva para el transporte de pacientes, con recursos humanos y técnicos calificados para la atención y beneficio de aquellos.*

***Camión de bomberos**: Vehículo automotor clase camión con carrocería de bomberos, destinados a la atención del riesgo contra incendio, rescates en todas sus modalidades y a la atención de incidentes con materiales peligrosos a cargo de los bomberos de Colombia y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres.*

***Emergencia:** Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.*

***Manejo de emergencias**: Concepto que integra todas las acciones y medidas que se toman antes, durante y después de una emergencia o desastre a través de las cuatro fases de manejo de emergencia: mitigación, preparación, recuperación y respuesta.*

***Sistema de Emergencias Médicas (SEM)**: Modelo general integrado que está estructurado por los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para garantizar la respuesta oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismo o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencias.*

***Vehículo de emergencia**: Vehículo automotor debidamente identificado e iluminado, con objeto de movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades, o actividades policiales, debidamente registrado como tal con las normas y características que exige la actividad para la cual se matricule".*

2.1. ALCANCE

La ANSV busca reducir las lesiones y evitar la muerte de las personas que resultan involucradas en un siniestro vial en el país, a través de diversas acciones administrativas, educativas, comunicativas y operativas, dirigidas a las entidades de respuesta, entes territoriales y la ciudadanía en general. De esta forma, para establecer estos criterios se requiere de instrumentos que estudien e investiguen la situación actual, basados no sólo en conocimientos sino en la identificación de los documentos y prácticas que se generen al interior de cada entidad de gestión y respuesta, que permitan la generación de un actuar coordinado en beneficio de los implicados.

Así mismo, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) de Colombia tiene como objetivos principales en lo que respecta a los conductores de vehículos de emergencia:

1. Reducir la siniestralidad vial de los vehículos de emergencia:

- Disminuir el número de accidentes de tránsito en los que se ven involucrados vehículos de emergencia.
- Minimizar las víctimas fatales y lesionadas en estos siniestros.
- Proteger la vida e integridad de los ocupantes de los vehículos de emergencia, así como de los demás usuarios de la vía.

2. Mejorar la conducción de los vehículos de emergencia:

- Fortalecer las habilidades y conocimientos de los conductores de vehículos de emergencia en materia de conducción defensiva, manejo del estrés, toma de decisiones bajo presión y conocimiento de la normativa legal.
- Fomentar comportamientos seguros y responsables al volante, evitando maniobras imprudentes, exceso de velocidad y distracciones al conducir.
- Garantizar que los conductores de vehículos de emergencia operen sus vehículos de manera eficiente y segura en diferentes situaciones, incluyendo condiciones climáticas adversas, tráfico congestionado y emergencias complejas.

3. Optimizar la respuesta a las emergencias:

- Reducir los tiempos de respuesta de los vehículos de emergencia a los lugares de incidentes.
- Asegurar que los vehículos de emergencia lleguen a su destino de manera segura y sin poner en riesgo a otros usuarios de la vía.
- Contribuir a la prestación oportuna y eficaz de los servicios de emergencia, salvaguardando la vida y el bienestar de las personas afectadas por situaciones de emergencia.

4. Fortalecer la imagen de los vehículos de emergencia:

- Promover una cultura de respeto y consideración hacia los vehículos de emergencia y sus conductores.
- Generar confianza en la comunidad sobre la capacidad de los conductores de vehículos de emergencia para actuar de manera profesional y responsable en situaciones de emergencia.
- Colaborar con la construcción de un entorno vial más seguro y respetuoso para todos los actores viales.

En tal sentido, el contrato que se pretende suscribir busca fortalecer el desarrollo de actividades coordinadas y entidades informadas para mejorar la atención brindada en la escena del siniestro vial ocasionado por vehículos de emergencia, mediante la elaboración de un procedimiento de Consultoría para la elaboración de los contenidos y metodología para la educación en seguridad vial enfocado para los conductores de vehículos de emergencia.

2.1.1. Fases del proceso

Las fases del proceso son las siguientes:

FASE	COMPONENTE	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
FASE 1 – Planeación y diagnostico	1	Elaborar el plan de trabajo y cronograma de ejecución.	1 Mes a partir de la firma del acta de inicio
	2	Diseñar y elaborar un instrumento diagnóstico que permita conocer las conductas, comportamientos, factores de riesgo físico y psicosocial de los conductores de vehículos de emergencia.	1 Mes a partir de la firma del acta de inicio
	3	Realizar un mapa de instituciones públicas o privadas o organismos de socorro o entidades sin ánimo de lucro que ejerzan la actividad del transporte de vehículos de emergencia en el País.	1 Mes a partir de la firma del acta de inicio
	4	Realizar un mapa de instituciones educativas o organismos de socorro o entidades sin ánimo de lucro acreditadas para dictar la capacitación de conductores de vehículos de emergencia.	1 Mes a partir de la firma del acta de inicio
FASE 2 - Diseño del Programa	1	Gestión territorial: Aplicar el instrumento elaborado con la población de conductores de vehículos de emergencia.	A partir del 2 mes de ejecución hasta el día 30 calendario del 2 mes de ejecución del contrato contado a partir de la firma del acta de inicio.
	2	Elaborar el informe ejecutivo que contenga un árbol de problema, así como el análisis y tabulación de los datos obtenidos por medio del instrumento.	Dentro de los cinco (5) días calendario del tercer mes de ejecución del contrato contado a partir de la firma del acta de inicio.
	3	Definición del contenido académico, pedagógico, metodológico y capacitación para los conductores de vehículos de emergencia	Dentro de los cinco (5) días calendario del tercer mes de ejecución del contrato contado a partir de la firma del acta de inicio.
	4	Elaboración del contenido académico, pedagógico, metodológico dirigido a conductores de vehículos de emergencia.	Dentro de los diez 10 días calendario del mes cuatro (4) de ejecución del contrato contado a partir de la firma del acta de inicio.
	5	Elaboración de un protocolo, procedimiento y marco metodológico de aplicación de e buenas prácticas orientado para los conductores de vehículos de emergencia. Elaboración de un protocolo procedimiento y marco metodológico de aplicación de orientado al	Dentro de los diez 10 días calendario del mes cuatro (4) de ejecución del contrato contado a partir de la firma del acta de inicio.

		cumplimiento de las normas y la seguridad vial. Elaboración de un protocolo, procedimiento y marco metodológico de aplicación de talleres sobre manejo del estrés, toma de decisiones bajo presión y comunicación efectiva en situaciones críticas	
FASE 3 – cierre proceso	1	Sistematización - cierre – entrega de informes finales.	Al finalizar el mes 5 de ejecución del contrato contado a partir de la firma del acta de inicio.

2.3.1.1. FASE 1: PLANEACIÓN

Objetivo: Desarrollar un plan de trabajo integral que sirva como guía para la ejecución del proyecto, asegurando una comprensión clara de las actividades, plazos y enfoques metodológicos.

Actividades de la Fase:

1. Definición y selección del personal mínimo.

2. Plan de trabajo y cronograma

3. Diseñar y elaborar un instrumento diagnóstico que permita conocer las conductas, comportamientos, factores de riesgo físico y psicosocial de los conductores de vehículos de emergencia.

4. Elaboración del mapeo de actores

5. Plan de monitoreo, evaluación y sistematización del proceso

Productos: El contratista entregará los productos dentro de los cinco (5) primeros días del segundo mes de ejecución del contrato contado a partir de la firma del acta de inicio los siguientes productos:

Carpeta con los documentos del personal mínimo vinculado al proyecto.

Plan de Trabajo: que incluye la metodología de trabajo, desglose pormenorizado de todas las actividades, evaluación de riesgos y Plan de socialización de resultados.

Cronograma

Instrumento de Diagnóstico:

Mapa de Actores

Plan de monitoreo, evaluación y sistematización del proceso

Duración de la fase: Esta fase tendrá una duración de Un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio, el contratista deberá adelantar las siguientes actividades:

Desarrollo de la Fase:

Selección del personal

El proponente debe tener en cuenta en la elaboración de su propuesta, que, de resultar seleccionado para la ejecución del contrato, requiere contar con el personal mínimo que a continuación se relaciona:

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Tabla 2 Personal requerido

EQUIPO GENERAL

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
Consultor experto en transporte Dedicación 50%	1	En alguna de las siguientes áreas del conocimiento identificadas en el documento metodológico del SNIES Pregrado en la modalidad de profesional de cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento del documento metodológico del SNIES : **Área de Conocimiento** Ciencias sociales y humanas Núcleo básico del conocimiento Derecho y afines y/o **Área del conocimiento economía,** administración, contaduría y afines en el núcleo básico del conocimiento administración de empresas y afines y/o **Área del conocimiento** Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines Núcleo básico del conocimiento Ingeniería civil y afines *Postgrado: Mínimo en la modalidad de maestría incluidas en áreas y	3 años de experiencia profesional en Gerencia de Proyectos y/o elaboración y diseño de contenidos académicos o pedagógicos y/o elaboración y diseño e implementación de planes relacionados con transporte o seguridad vial y/o gerencia o coordinación de consultorías en movilidad y/o transporte y/o tránsito y/o seguridad vial.

		nucleos básicos del conocimiento anteriormente expuestas.	
Gerente de proyecto Dedicación 100%	1	En alguna de las siguientes áreas del conocimiento identificadas en el documento metodológico del SNIES Pregrado en la modalidad de profesional de cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento del documento metodológico del SNIES : **Área del conocimiento** ciencias de la educación Núcleo básico del conocimiento Educación Pedagogía y afines y/o **Área del conocimiento** ciencias de la salud Núcleo básico del conocimiento Medicina y afines y/o **Área de Conocimiento** Ciencias sociales y humanas Núcleo básico del conocimiento Derecho y afines y/o **Área del conocimiento economía,** administración, contaduría y afines en el Núcleo básico del conocimiento administración de empresas y afines y/o	Experiencia profesional relacionada de mínimo dos (2) años en: el desarrollo de funciones y/o actividades en entidades públicas y/o privadas y/o ejecución de proyectos y/o contratos como director, y/o coordinador, o gerente, o jefe, y/o líder en temas de: coordinación logística y/o desarrollo y/o control y/o seguimiento a la ejecución programas de capacitación y/o formación e-learning y/o presencial.

		Área del conocimiento Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines Núcleo básico del conocimiento Ingeniería civil y afines *Postgrado: Mínimo en la modalidad especialización incluidas en las áreas del conocimiento anteriormente expuestas.	
Instructor de capacitación con experiencia en seguridad vial: Dedicación 50%	1	En alguna de las siguientes áreas del conocimiento identificadas en el documento metodológico del SNIES Pregrado en la modalidad de profesional de cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento del documento metodológico del SNIES : Área del conocimiento 03 educación **Área del conocimiento** ciencias de la educación Núcleo básico del conocimiento Educación Pedagogía y afines y/o **Área de Conocimiento** Ciencias sociales y humanas Núcleo básico del conocimiento Derecho y afines y/o	Mínimo un año de experiencia profesional relacionada en capacitaciones en la Mínimo un año de experiencia profesional relacionada en capacitaciones en la implementación de los Planes estratégicos de seguridad vial con todos los actores viales incluyendo los conductores de vehículos de emergencia.

		Área del conocimiento Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines Núcleo básico del conocimiento Ingeniería civil y afines	
Experto/a en Contenidos Pedagógicos en Seguridad vial* Dedicación 100%	1	En alguna de las siguientes áreas del conocimiento identificadas en el documento metodológico del SNIES Pregrado en la modalidad de profesional de cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento del documento metodológico del SNIES : **Área del conocimiento** ciencias de la educación Núcleo básico del conocimiento Educación Pedagogía y afines y/o **Área de Conocimiento** Ciencias sociales y humanas Núcleo básico del conocimiento Derecho y afines y/o **Área del conocimiento** Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines Núcleo básico del conocimiento Ingeniería civil y afines *Postgrado:	Experiencia profesional en la elaboración de contenidos relacionados con seguridad vial o en el diseño de contenidos pedagógicos relacionados con seguridad vial.

		Mínimo en la modalidad Especialización incluidas en las áreas del conocimiento anteriormente expuestas.	
Especialista o Experto/a en Atención de Emergencias Dedicación 100%	1	Pregrado en la modalidad de profesional de cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento del documento metodológico del SNIES : **Área del conocimiento** ciencias de la salud Núcleo básico del conocimiento Medicina y afines y/o Enfermería y/o Tecnólogo en Atención Prehospitalaria o afines.	Experiencia profesional relacionada mínimo de 3 años de experiencia en atención de pacientes, y/o atención a víctimas de accidentes de tránsito y/o traslado de lesionados a centros asistenciales.
Diseñador/a gráfico/a Dedicación 50%	2	Pregrado en la modalidad de profesional de cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento del documento metodológico del SNIES : **Área de conocimiento** bellas artes núcleo básico de conocimiento Diseño Diseño Gráfico y/o publicidad y afines	Experiencia profesional mínima de 2 años de en diseño gráfico en recursos y/o material educativo.
Profesional en temas de salud Mental Dedicación 50%	2	Pregrado en la modalidad de profesional de cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento del documento metodológico del SNIES : **área de conocimiento** ciencias sociales y humanas núcleo básico del conocimiento Psicología y afines.	Experiencia profesional mínima de 2 años en el manejo de talleres y seminarios sobre manejo del estrés, toma de decisiones bajo presión y comunicación efectiva en situaciones críticas

EQUIPO ADMINISTRATIVO

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
Apoyos Administrativo Dedicación 100%	1	Bachiller/técnico de una institución reconocida por el SNIES	N/A

*Se aclara que la formación académica será verificada con base en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

(Inicio - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (mineducacion.gov.co))

https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma

*Será válido como título de postgrado, el título en las modalidades de especialización, o maestría, o doctorado, según lo requerido en cada caso particular. NOTA 1. El contratista podrá incluir a su costa, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que esto genere costos adicionales para la ANSV. Dentro de este equipo adicional, el contratista podrá considerar la necesidad de contar con personal en el rol de aforadores o recolectores de apoyo de los datos e información o si ejecutan esta labor con el equipo mínimo.

* En relación con la dedicación solicitada al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, excepto para el perfil del GERENTE DEL PROYECTO Y DEL ESPECIALISTA EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, se precisa que si verificados los perfiles del equipo, se evidencia por parte del supervisor del contrato, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE SEGURIDAD VIAL adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, el contratista seleccionado deberá cambiar o reemplazar el respectivo perfil, siempre que el nuevo personal propuesto cumpla con las condiciones solicitadas en este numeral para el respectivo cargo.

En concordancia con lo anterior, se aclara que tratándose de los perfiles que son objeto de evaluación o calificación (GERENTE DEL PROYECTO Y DEL ESPECIALISTA EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, si el Comité Técnico Evaluador evidencia en la etapa de evaluación de las propuestas, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, EL O LOS OFERENTE RESPECTO DE LOS CUALES SE PRESENTE ESTA SITUACIÓN, NO PODRÁ(N) CAMBIAR AL PROFESIONAL PRESENTADO CON SU PROPUESTA Y EN CONSECUENCIA QUEDARÁ(N) INCURSO(S)EN CAUSAL DE RECHAZO.

(Experiencia profesional general: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta).

** Experiencia profesional específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro de PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 1. El proponente seleccionado podrá incluir a su costa, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 2. El Gerente del Proyecto será el representante del proyecto ante la ANSV y deberá asistir a las reuniones de seguimiento en la periodicidad requerida por la ANSV y deberá acompañar la ejecución de las mesas técnicas.

NOTA 3. El futuro contratista deberá garantizar el transporte del personal cuando se requieran reuniones de carácter presencial en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta el domicilio de la ANSV.

NOTA 4. El proponente deberá allegar debidamente diligenciado dentro de la documentación de la propuesta el FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, mediante el cual se compromete a cumplir con el equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del mismo.

NOTA 5. El plazo para la presentación de la documentación y requisitos del equipo mínimo de trabajo ante el supervisor del contrato para su debida aprobación, **será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.** En caso de que se presenten observaciones, el contratista deberá atenderlas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las mismas.

NOTA 6. La verificación del cumplimiento de los perfiles del equipo de trabajo (excepto del GERENTE DEL PROYECTO Y DEL ESPECIALISTA EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, cuyos requisitos habilitantes y calificables deberán ser presentados con la propuesta y serán verificados y valorados en la etapa de evaluación de estas dentro del proceso de selección), se realizará por parte del Supervisor del Contrato, como requisito previo para la firma del acta de inicio del contrato, para lo cual el proponente seleccionado deberá presentar en su oferta, los documentos del perfil, con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica y experiencia. Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en este numeral.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el equipo de trabajo requerido (incluyendo al GERENTE DEL PROYECTO Y DEL ESPECIALISTA EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS) se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Documentos de cada uno de los perfiles: Se deberá allegar la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o el documento equivalente, copia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional, o de la tarjeta profesional (cuando aplique).El comité técnico evaluador verificará que el personal propuesto no se encuentre reportado en el Boletín de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas. Para el caso del GERENTE DEL PROYECTO Y DEL ESPECIALISTA EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS). Una vez se encuentre en ejecución el contrato la verificación la realizará el supervisor que sea designado para tal fin.

b) La formación académica - Estudios de educación superior (pregrado y postgrado): Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente.

   La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia, se acreditará con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES o, (ii) la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de

octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente link http://unesdoc. unesco.org/images/0022/002207/220782s.
El Comité Técnico Evaluador verificará la información o documentación aportada por el proponente.

c) La experiencia profesional del personal, tanto profesional específica de todo el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, como la habilitante y calificable (del GERENTE DEL PROYECTO Y DEL ESPECIALISTA EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS) deberá ser acreditada por el futuro contratista presentando la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal señalado en este numeral.

La experiencia solicitada se contará de conformidad con lo reglado por la normativa vigente para cada profesión u oficio. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

De acuerdo con lo anterior, se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique). Para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia habilitante del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el proponente, respecto de los perfiles calificables o evaluables) y posteriormente el consultor seleccionado, deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal ofertado. Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

Las certificaciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.
- Nombre del contratista (profesional propuesto en el presente proceso)
- Objeto del proyecto o contrato y/o descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.
- Fechas de inicio y terminación (día, mes y año), o fecha de inicio (dd/mm/aa) y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato. Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia a acreditar.
- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.

En el caso en que el proponente sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas, fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, o el soporte de pago de parafiscales en caso de haber sido empleado de planta, o el soporte de pago de la nómina, o del pago de los respectivos honorarios en caso de haber sido contratista de este.

La ANSV se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para verificar la experiencia del profesional.

d) Para la verificación de los requisitos de formación académica y de la experiencia específica habilitante y calificable del GERENTE DEL PROYECTO Y ESPECIALISTA EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS), el proponente puede presentar la documentación en idioma diferente al castellano acompañada de su traducción simple, aclarándose que, para la ejecución del contrato, el contratista seleccionado debe presentar toda la documentación con su traducción oficial y debidamente apostillada o legalizada.

En relación con los demás miembros del equipo de trabajo, el proponente seleccionado deberá presentar ante el supervisor del contrato, los documentos que acreditan su formación académica y experiencia, acompañados de la traducción oficial correspondiente, y debidamente apostilladas o legalizadas.

e) El proyecto o contrato con los cuales pretenda acreditar la experiencia del personal solicitado deberá estar terminado. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del proyecto o contrato la del recibo del informe final, o la del acta de terminación, o del acta de recibo final, o el acta de liquidación suscrita por el contratante o su representante.

f) En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto o contrato, se debe señalar claramente cuál o cuáles de ellos se aporta al proceso con el fin de acreditar la experiencia requerida para la ejecución del contrato que se suscriba.

NOTA 7. Para efectos de computar los años de experiencia específica, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

NOTA 8. Para efectos de la asignación del puntaje establecido en el numeral correspondiente a CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN - (EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DEL ESPECIALISTA EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS) del presente documento, el proponente deberá allegar con la propuesta los documentos completos de estos perfiles evaluables, con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica (habilitante) y experiencia profesional específica (habilitante y calificable). Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en este numeral.

NOTA 9. La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el contratista lo justifique de manera satisfactoria ante la supervisión del contrato y este emita la respectiva aprobación. En este caso, el contratista deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil, que debe reunir iguales o mejores calidades a las solicitadas, acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El reemplazo del respectivo perfil, solo se hará efectivo previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.

NOTA 10. El equipo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá del contratista y no tendrá vínculo laboral alguno con la ANSV.

NOTA 11. La experiencia como profesor universitario, director de tesis o asesor de proyectos de tesis, NO será válida para acreditar experiencia para NINGUNO de los perfiles.

NOTA 12. No se podrá hacer ningún tipo de homologación o equivalencia respecto a los requisitos académicos exigidos por tiempo de experiencia del profesional, o viceversa.

El futuro contratista entregará una carpeta por cada profesional del personal mínimo requerido en formato PDF legible cumpliendo las especificidades de los perfiles, adjuntando los documentos en formato PDF organizados, legibles, así como contar con los certificados de antecedentes disciplinarios, certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión, Certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes de policía, Certificado de antecedentes de policía, Certificado de antecedentes de medidas correctivas y Redam y/o cualquier otro documento que le sea requerido por parte de la futura supervisión del contrato.

2.1.1.1. Plan de trabajo:

El futuro contratista procederá a elaborar, socializar y presentar para aprobación el plan de trabajo actividades dentro de los quince (15) primeros días contados a partir del acta de inicio, detallando las actividades a desarrollar en cada fase para la aprobación de la supervisión del contrato.

2.1.1.2. Cronograma:

El futuro contratista procederá a elaborar, socializar y presentar para aprobación el cronograma dentro de los quince (15) primeros días contados a partir del acta de inicio, detallando las actividades a desarrollar en cada fase para la aprobación de la supervisión del contrato.

Nota 1: En caso de ser necesario se podrá modificar el cronograma inicial para lo cual el contratista deberá presentar solicitud por escrito al supervisor del contrato y se deberá aprobar mediante acta suscrita entre el contratista y el supervisor.

2.1.1.3. Instrumento de Diagnóstico:

El futuro contratista elaborará el instrumento de diagnóstico, el cual servirá para aplicar a los conductores de vehículos de emergencia con la finalidad de conocer las conductas, comportamientos, factores de riesgo físico y psicosocial de los conductores de vehículos de emergencia que sirva de insumo para la elaboración de un árbol de problemas.

El formulario se aplicará como mínimo a 300 conductores de vehículos de emergencia y deberá constar como mínimo con la siguiente estructura:

a. Datos sociodemográficos
b. Evaluación de conductas y comportamientos que aborde los siguientes temas:
- Manejo del estrés durante emergencias.
- Toma de decisiones rápidas en situaciones de riesgo.
- Respuesta emocional ante situaciones de alta presión.
- Comportamiento ante otros conductores y respeto a las normas de tráfico.
- Capacidad de mantener la calma y la concentración bajo presión.

c. Factores de riesgo Físico asociados a la conducción de vehículos de emergencia .
d. Factores de riesgo Psicosocial asociados a la conducción de vehículos de emergencia .

Nota 1. Para los literales b, c. d. se utilizará un formulario mediante el empleo de preguntas utilizando la metodología de escala Likert (1-5).

Nota 2. Se autorizará que el instrumento se implemente por medios digitales, siempre y cuando se valide la confiabilidad de las respuestas recibidas por parte de la población a analizar.

Nota 3. Validación del instrumento: El futuro contratista realizará la validación del instrumento aplicando una prueba piloto mínimo en 50 personas, así como surtir su validación con expertos en salud ocupacional, psicología, tránsito y seguridad vial.

2.1.1.4. Elaboración del mapa de actores:

El futuro contratista elaborar un mapeo de actores en los componentes de:

a. Instituciones públicas, privadas, organismos de socorro, entidades sin ánimo de lucro que ejerzan la actividad del transporte de vehículos de emergencia en el País.
b. Realizar un mapa de instituciones educativas o organismos de socorro o entidades sin ánimo de lucro acreditadas para dictar la capacitación de conductores de vehículos de emergencia o en primeros auxilios o en actividades de socorro

Para lo anterior elaborará una matriz identificando su nivel de influencia e interés de éstos en el resultado del producto de la consultoría, así mismo analizará los intereses y expectativas de éstos.

Igualmente se validará el poder y la influencia de cada uno de éstos.

El contratista elaborará un Plan de acción para la gestión de actores este plan incluye:

- Estrategias de comunicación.
- Estrategias de mitigación, manejo de conflictos y orientación al logro.
- Monitoreo y ajuste: El mapeo de actores no es estático, por lo que se debe revisar y ajustar según cambien las circunstancias del proyecto o los intereses de los actores.

2.1.1.5. Plan de monitoreo, evaluación y sistematización del proceso

Se deberá desarrollar un plan de Monitoreo, Evaluación y Sistematización de la experiencia, se debe establecer indicadores de gestión, resultado e impacto, objetivos y periodos claros para el ejercicio de monitoreo en la marcha, la sistematización final debe dar cuenta de lecciones aprendidas, acciones de mejora, se debe tener en cuenta el Anexo 1 lineamientos técnicos del proceso.

• Se realizará una evaluación inicial general de todos los contenidos, diseñado por la persona experta en seguridad vial y atención prehospitalaria, deberá ser aprobada por la supervisión del contrato, de la misma manera se deberá implementar al finalizar, para medir nivel de introspección del conocimiento, podrá ser de selección múltiple para realizar comparativo.

2.1.2. FASE 2 - Diseño del Programa

Actividades de la fase:

2.1.2.1. Gestión territorial: Aplicar el instrumento elaborado con la población de conductores de vehículos de emergencia.

2.1.2.2. Informe Ejecutivo de análisis del instrumento aplicado a la población de conductores de vehículos de emergencia.

2.1.2.3. Definición del contenido académico, pedagógico, metodológico y capacitación para los conductores de vehículos de emergencia.

2.1.2.4. Elaboración del contenido académico, pedagógico, metodológico dirigido a conductores de vehículos de emergencia.

2.1.2.5. Elaboración de protocolos, procedimiento y marco metodológico para la implementación, desarrollo y evaluación del curso.

Productos de la fase

El futuro contratista entregará como productos los siguientes:

2.3.2.1. Gestión territorial:

El futuro contratista entregará la matriz de consolidación de información recolectada por medio del instrumento diagnóstico aprobado por la supervisión del contrato.

2.3.2.2. Informe Ejecutivo de análisis del instrumento aplicado a la población de conductores de vehículos de emergencia.

El futuro contratista entregará un documento técnico que contenga como mínimo los siguientes componentes:

- Resumen ejecutivo: Objetivo del estudio, metodología, principales hallazgos, contexto y recomendaciones.
- Metodología: Describir el diseño del instrumento, muestra, proceso de aplicación y métodos de análisis.
- Resultados: Mediante una descripción cuantitativa deberá contar con la siguiente información: Perfil de la población, conductas y comportamiento, factores físicos, factores de riesgo psicosocial; Análisis e interpretación de resultados.

2.3.2.3. Definición del contenido académico, pedagógico, metodológico y capacitación para los conductores de vehículos de emergencia.

El contratista elaborará un documento que contenga la duración total y discriminada del curso, requerimientos del personal que lo puede impartir, contenido académico, pedagógico, metodológico, desde la ANSV se sugiere que aborde los siguientes temas centrales:

- Conceptos básicos de los vehículos de emergencia
- Conceptos legales de los vehículos de emergencia y la prestación del servicio.
- Mecánica básica y mantenimiento preventivo para vehículos de emergencia.
- Habilidades de conducción segura.
- Condiciones para el tránsito de vehículos de emergencia en el país.

- Velocidad, prohibiciones, normas de comportamiento, sanciones y causales de accidentalidad.
- Coordinación en respuestas de emergencia.
- Contextualización de la resolución N°20233040026535 del Ministerio de transporte o la norma que la modifique o actualice.
- Acreditación del NFPA 1002.
- Responsabilidad civil contractual y extracontractual del conductor de vehículos de emergencia
- Riesgo psicosocial en conductores de vehículos de emergencia. Reconocimiento del Estrés
- Comunicación de la mala noticia ante siniestro vial.
- ABC de primeros auxilios psicológicos, apoyo psicológico y construcción de redes de apoyo
- Comunicación asertiva y toma rápida de decisiones.
- Protocolo PAS (Proteger, Avisar y Socorrer) en Primer Respondiente
- La Hora Dorada. Tiempo crítico de respuesta.
- Equidad de género e inclusión.

Nota. El temario sugerido es de referencia, siendo resorte del contratista sugerir, modificar o eliminar alguno de los contenidos previa justificación y sustentación a la supervisión del contrato.

2.3.2.4. Elaboración del contenido académico, pedagógico, metodológico dirigido a conductores de vehículos de emergencia.

2.3.2.4. Elaboración del contenido académico, pedagógico, metodológico dirigido a conductores de vehículos de emergencia.

El contratista entregará como mínimo un documento en versión editable conforme las normas APA Versión 7MA o la más reciente que aplique conforme los diseños gráficos aprobados por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, que contenga el siguiente desarrollo:

- Guía con el contenido académico, pedagógico, metodológico de imagen o de video que aborde la integralidad de temas definidos y aprobados por la supervisión del contrato.
- Guía del Plan de Capacitación
- Análisis de casos de siniestros viales como marco de referencia.
- Actividades pedagógicas y orientadoras para realizar y aplicar técnicas de gestión emocional, manejo del estrés, toma de decisiones rápida y segura y la comunicación asertiva.

2.3.2.5. Elaboración de documentos que contenta el proceso, protocolos, procedimiento y marco metodológico requeridos para implementar, desarrollar y evaluar el curso.

El futuro contratista elaborará los documentos que contenga los protocolos, procedimientos y marco metodológico para implementar las capacitaciones por parte de las entidades públicas y privadas que lo impartan.

Desarrollo de la fase

El futuro contratista entregará como productos los siguientes:

2.3.2.1. Gestión territorial:

El contratista entregará la matriz de consolidación de información recolectada por medio del instrumento diagnóstico aprobado por la supervisión del contrato.

2.3.2.1.1. Matriz de datos:

La población que desarrollará el instrumento será la identificada en el mapa de actores de la fase 1.; La ANSV entregará al contratista una matriz de datos de conductores de vehículos de emergencia de participantes en las capacitaciones brindadas por parte del Grupo de Atención Integral a Víctimas, en donde el contratista seleccionará a la población que este de acuerdo para diligenciar el instrumento.

De estas bases de datos se seleccionará la muestra.

2.3.2.1.2. Instrumento:

El contratista dispondrá un repositorio digital aprobado por la supervisión del contrato, en donde se recopilará la información y se garantizará la confiabilidad de la misma.

2.3.2.1.3. Sistematizar la información

El contratista presentará una herramienta mediante la cual se sistematice y organice la información recopilada que permita ser analizada estadísticamente.

2.3.2.1.4. Entrega del producto:

El futuro contratista entregará la información a más tardar dentro de los diez (10) días calendario del tercer mes de ejecución del contrato.

2.3.2.2. Informe Ejecutivo de análisis del instrumento aplicado a la población de conductores de vehículos de emergencia.

El futuro contratista entregará un documento técnico que contenga como mínimo los siguientes componentes:

- Resumen ejecutivo: Objetivo del estudio, metodología, principales hallazgos, contexto y recomendaciones.
- Metodología: Describir el diseño del instrumento, muestra, proceso de aplicación y métodos de análisis.
- Resultados: Mediante una descripción cuantitativa deberá contar con la siguiente información: Perfil de la población, conductas y comportamiento, factores físicos, factores de riesgo psicosocial; Análisis e interpretación de resultados.

2.3.2.3. Entrega del producto:

El futuro contratista entregará la información a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario del tercer mes de ejecución del

contrato.

2.3.2.4. Definición del contenido académico, pedagógico, metodológico y capacitación para los conductores de vehículos de emergencia.

El contratista elaborará un documento que contenga como mínimo la siguiente:

- Duración total y discriminada del curso. Estimación del tiempo necesario para cada módulo o tema, incluyendo teoría, prácticas y evaluaciones.
- Requerimientos del personal: Indicará el perfil del equipo formador
- El contenido académico y pedagógico: Desde la ANSV se sugiere los siguientes temas:
  - Conceptos básicos de los vehículos de emergencia
  - Conceptos legales de los vehículos de emergencia y la prestación del servicio.
  - Mecánica básica y mantenimiento preventivo para vehículos de emergencia.
  - Habilidades de conducción segura.
  - Condiciones para el tránsito de vehículos de emergencia en el país.
  - Velocidad, prohibiciones, normas de comportamiento, sanciones y causales de accidentalidad.
  - Coordinación en respuestas de emergencia.
  - Contextualización de la resolución N°20233040026535 del Ministerio de transporte o la norma que la modifique o actualice.
  - Acreditación del NFPA 1002.
  - Responsabilidad civil contractual y extracontractual del conductor de vehículos de emergencia
  - Riesgo psicosocial en conductores de vehículos de emergencia. Reconocimiento del Estrés
  - Comunicación de la mala noticia ante siniestro vial.
  - ABC de primeros auxilios psicológicos, apoyo psicológico y construcción de redes de apoyo
  - Comunicación asertiva y toma rápida de decisiones.
  - Protocolo PAS (Proteger, Avisar y Socorrer) en Primer Respondiente
  - La Hora Dorada. Tiempo crítico de respuesta.
  - Equidad de género e inclusión.

Nota 1. El temario sugerido es de referencia, siendo resorte del contratista sugerir, modificar o eliminar alguno de los contenidos.

Nota 2. La propuesta metodológica: Deberá contener y desarrollar enseñanza teórica, ejercicios prácticos, análisis de casos, simulaciones de emergencia, entre otros que se consideren pertinentes.

Nota 3. Todos los productos, documentos, imágenes y demás entregados a a la ANSV deberán ser entregados en versión editable y utilizando formato APA versión 7ma si aplica.

Nota 4. La Línea gráfica a utilizar deberá cumplir con los requisitos técnicos del Manual de marca e identidad visual de la ANSV.

2.3.4.5. Elaboración del contenido académico, pedagógico, metodológico dirigido a conductores de vehículos de emergencia.

El contratista entregará como mínimo un documento en versión editable conforme las normas APA Versión 7MA o la más reciente que aplique conforme los diseños gráficos aprobados por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, que contenga el siguiente desarrollo:

- Guía con el contenido académico, pedagógico, metodológico de imagen o de video que aborde la integralidad de temas definidos y aprobados por la supervisión del contrato. Detallar los módulos del curso, con sus objetivos de aprendizaje, materiales, línea gráfica y referencias bibliográficas.
- Guía del Plan de Capacitación: Instrucciones detalladas para implementar el curso, incluyendo cronograma, actividades pedagógicas, recursos didácticos, Análisis de casos de siniestros viales como marco de referencia.

- Actividades pedagógicas y orientadoras para realizar y aplicar técnicas de gestión emocional, manejo del estrés, toma de decisiones rápida y segura y la comunicación asertiva.

2.3.4.6. Elaboración de documentos que contenta el proceso, protocolos, procedimiento y marco metodológico requeridos para implementar, desarrollar y evaluar el curso.

Dentro del marco metodológico deberá incluir las técnicas pedagógicas, métodos de evaluación y proceso de seguimiento para asegurar la efectividad de las capacitaciones.

Dentro de la evaluación del curso se incluirá los objetivos, las competencias y satisfacción de los conductores capacitados.

Nota 1. A lo largo del desarrollo del proceso se debe tener en cuenta el Anexo 1. "Lineamientos para la transversalización del enfoque de género, derechos de las mujeres y enfoque diferencial en acciones de seguridad vial"

2.3.2. FASE 3 - Cierre

Objetivo: Sistematizar en un informe final los resultados obtenidos de las sensibilizaciones realizadas en las Instituciones Educativas.

Duración: al finalizar el quinto mes de ejecución del contrato.

Productos: El contratista el último informe dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la terminación de ejecución del contrato, el cual contendrá lo siguiente:

- Elaborar el informe final que contenga que contenga el resumen, como mínimo, de la ejecución de las siguientes actividades:
  - Soportes del desarrollo de cada actividad.
  - Entregar todos los desarrollos tecnológicos, código fuente, diseños, configuraciones As built de cursos, los contenidos digitales (en los formatos definidos por la ANSV), las bases de datos en formato Microsoft SQL Server de los participantes en los cursos y sus logros, videos, imágenes, infografías, etc.
  - Entregar registros de la aceptación expresa y voluntaria de la Política de Protección de Datos Personales.
  - Reporte de incidentes de seguridad de la información.
  - Reporte de lecciones aprendidas.
  - Evaluación de la percepción de cada una de las herramientas pedagógicas diseñadas en todo el proceso, y recomendaciones identificadas para futuros procesos.

Desarrollo de la Fase:

2.3.3.1. Sistematización - cierre – entrega de informes finales

Al finalizar esta etapa, el contratista deberá entregar un informe que contenga el resumen, como mínimo, de la ejecución de las siguientes actividades:

1. Soportes del desarrollo de cada actividad.

2. Entregar todos los desarrollos tecnológicos, código fuente, diseños, configuraciones As built de cursos, los contenidos digitales (en los formatos definidos por la ANSV), las bases de datos en formato Microsoft SQL Server de los participantes en los cursos y sus logros, videos, imágenes, infografías, etc.

3. Entregar registros de la aceptación expresa y voluntaria de la Política de Protección de Datos Personales.

4. Reporte de incidentes de seguridad de la información.

5. Reporte de lecciones aprendidas.

6. Evaluación de la percepción de cada una de las herramientas pedagógicas diseñadas en todo el proceso, y recomendaciones identificadas para futuros procesos.

NOTA 1: los derechos patrimoniales de todos los informes o productos entregados por el CONTRATISTA serán de propiedad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

NOTA 2: Las evidencias de todas las actividades desarrolladas serán parte integral de la entrega de productos, por eso se debe presentar y entregar oportunamente a la ANSV, a través de la supervisión del contrato, todos los soportes conforme a los acuerdos previos de gestión documental, sistema de gestión de la ANSV y teniendo en cuenta los formatos y procedimientos de la ANSV

3. Modalidad de Contratación	Menor Cuantía Privada, regulada en el numeral 4.3.2.1. del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Aprobado en Comité de Contratación del **10 de diciembre de 2024.**
4. Justificación de la Modalidad de Contratación	La presente contratación se adelantará conforme a lo previsto en el Capítulo 4, numeral 4.3.2.1 del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. De acuerdo con lo anterior, la modalidad de contratación corresponde a la de Menor Cuantía Privada, establecida en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - Régimen Privado de Contratación- a través del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, en Capítulo 4, numeral 4.3.2.1. Cabe señalar que dicha modalidad aplica para la contratación de los bienes, servicios y obras, cuando el valor del contrato sea superior a cien (100) SMMLV e inferior a mil (1000) SMMLV. Asimismo, se deja constancia que para la presente contratación se cumplen las siguientes causales: b. Cuando el contrato sea superior a cien (100) SMMLV e inferior a mil (1000) SMMLV. c. No se trate de adquisiciones de bienes y servicios de características técnicas y uniformes.
5. Clasificación UNSPSC:	La contratación se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con los siguientes códigos UNSPSC y descripción:

Segmento	Familia	Clase
80-Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10-Servicios de asesoría de gestión	15-Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80-Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10-Servicios de asesoría de gestión	16-Gerencia de Proyectos
81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	22-Ingenieria de Transporte
81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	13-Estadística	15- Metodología y Análisis
85- Servicios de Salud	10-Servicios Integrales de Salud	17-Servicios de Administración de Salud
85-Servicios de Salud	12-Práctica Médica	15-Servicios de Prestadores de Cuidado Primario
94-Organizaciones y Clubes	13-Organizaciones, Asociaciones y Movimientos Cívicos	15-Organizaciones No Gubernamentales
92-Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	10- Orden Público y Seguridad	19- Servicios de Rescate
93-Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	13-Ayuda y Asistencia Humanitaria	18-Preparación y Alivio de Desastres

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas
4. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir, legalizar y ejecutar el contrato.
5. Constituir a favor del Patrimonio Autónomo **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL NIT 830.053.630-9,** las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
6. Presentar para aprobación del Supervisor del contrato de manera previa a la suscripción del acta de inicio, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, así como los soportes de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y copia de libreta militar (Cuando aplique).
7. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el contrato.
8. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los Términos de Referencia, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada por el consultor seleccionado, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le impartan el Supervisor.
9. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
12. Contratar al personal y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato
13. Garantizar que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato se encuentre vinculado laboral o contractualmente, y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cumpla con el perfil y requisitos establecidos en los estudios previos y en la oferta presentada.
15. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
16. Informar periódicamente a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes

legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.

17. Informar a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
18. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.
19. Tener en cuenta los lineamientos emitidos por la ANSV, en relación con lo previsto en Art 69 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 y las Directivas Presidenciales y el Decreto No. 0199 de 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación."
20. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV, a **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL NIT 830.053.630-9**, de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.
21. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando estas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.
22. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo, así como las de ambiente que correspondan. Será responsabilidad del CONSULTOR tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
23. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONSULTOR deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
24. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades y las demás que se requieran por parte del supervisor, dentro del plazo de ejecución del contrato.
25. Suscribir en conjunto con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
26. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución del mismo.
27. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV
28. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
29. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
30. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.
31. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
32. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
33. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la

gestión pública", y demás disposiciones concordantes o complementarias.
34. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
35. En caso de tenerse que diseñar alguna pieza de comunicaciones, se deben tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen del Gobierno Nacional, el Mintransporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, piezas que en su momento deberán ser aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad, trámite que deberá ser adelantado a través del supervisor del contrato.
36. Cumplir con la política de seguridad de la información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
37. En el caso de realizar reuniones presenciales deberá garantizarse la aplicación de los protocolos de bioseguridad y en lo posible utilizar auditorios y/o salones de propiedad de una entidad o universidad pública, siempre velando por dar cumplimiento a las políticas de austeridad del Gobierno Nacional.
38. Las demás que se deriven de la naturaleza y esencia del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del contrato.

NOTA 1: Los derechos patrimoniales de todos los informes o productos entregados por el CONSULTOR, serán de la ANSV, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el consultor seleccionado acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar todas las actividades necesarias para cumplir el objeto, alcance, componente y obligaciones del contrato de acuerdo con los términos de referencia, estudio previo, plan de trabajo y demás documentos del proceso.
2. Preparar, realizar y presentar los productos para cada una de las cuatro etapas que se presentan en el alcance de este proyecto.
3. Asumir el costo del acceso de las diferentes bases de datos o artículos a que haya lugar, que deban ser consultados para la correcta ejecución del objeto.
4. Presentar ante el supervisor del contrato los soportes que acrediten el cumplimiento de sus actividades, productos entregados y recibidos a entera satisfacción, y demás requisitos señalados en la forma de pago.
5. Entregar los productos a su cargo, con las especificaciones requeridas y dentro del término establecido para el efecto.
6. Dar aplicación a las normas técnicas vigentes para trabajos de investigación.
7. Preparar, presentar y desarrollar el plan de trabajo detallado, cronograma de actividades y método para la ejecución del contrato.
8. Adelantar las mesas de trabajo con los diferentes actores a nivel territorial y nacional, conforme a lo definido en el presente documento.
9. Solicitar de manera formal y previa la autorización o consentimiento informado para la toma de datos personales o registro fotográficos o de video a los participantes, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
10. Presentar los informes o reportes que solicite el supervisor del contrato con máximo tres (3) días hábiles de plazo.
11. Generar de manera oportuna la invitación a las entidades participantes en las mesas de trabajo y realizar la gestión para procurar su asistencia.
12. Definir los instrumentos de sistematización de los datos cualitativos recopilados en desarrollo de las actividades contempladas en la consultoría.

NOTA 1: Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el consultor seleccionado acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, aplicaciones, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc.

NOTA 2: La Agencia Nacional de Seguridad Vial, podrá realizar llamadas y visitas aleatorias para verificar la veracidad de la participación de los asistentes en las diferentes actividades.

6.3. OBLIGACIONES DE LA ANSV

1) Designar el supervisor del Contrato para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista.

2) Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) por parte del contratista, en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

3) Verificar que la ejecución por parte del contratista se ajuste a las especificaciones técnicas del objeto a contratar.

4) Facilitar al contratista el cumplimiento del objeto contractual, a través de las comunicaciones efectivas con el supervisor delegado y/o apoyo a la supervisión y con otras entidades como el Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura, Instituto Nacional de Vías, Superintendencia de Transporte, entre otras, así como a través del suministro de la información y documentos que el contratista requiera para el efectivo cumplimiento del contrato.

5) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto de la Entidad, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.

6) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

7) Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.

3.3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por cada consultor, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause costos a la ANSV.

Las autorizaciones para toma de fotografías y videos (si hay lugar a ello), manejo de datos personales y en general de captura de información en la aplicación de cada uno de instrumentos, estarán a cargo del consultor y deberán cumplir con las normas y regulaciones para el tratamiento de datos personales.

Todos los programas de software, material educativo y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato deben haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor.

7. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.

7.1. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La ANSV realizó un estudio de mercado en el cual se consideraron los siguientes análisis (ver Anexo 3 del presente Estudio Previo):

1. Se estimaron los costos directos de personal mínimo requerido que estará encargado de desarrollar las 3 fases que comprenden el objeto a contratar.
2. Se estimaron los costos directos de:
   - Edición de informes, reproducción de documentos, incluye videos y fotografías
   - Comunicaciones
   - Gastos de desplazamiento (hospedaje, transporte aéreo y terrestre)
3. Se estimaron los gastos generales del proyecto, los cuales se incluyen dentro del factor multiplicador.

La ANSV consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial:

a. Los costos de personal se estimaron tomando como precios de referencia los valores establecidos en la a Resolución No. 751 del 27 de diciembre de 2023, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 955 de 2022 por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la ANSV" expedida por Dirección General, expedida por la ANSV para contratos de prestación de servicios
Completada por la circular No 004 del 17 de enero de 2024.

b. El costo de recolección de información, elaboración del procedimiento, edición, elaboración de informes, y gastos generales (estos últimos incluidos dentro del factor multiplicador) se estimaron a partir de los precios específicos para dichos ítems de costo recopilados de las cotizaciones presentadas por 4 de las empresas consultadas en el mes de mayo de 2024.
La relación y respectivos soportes de cada una de las cotizaciones utilizadas (solicitud de cotización, alcances, vigencias, comunicación de envío de cotización de cada empresa y archivo con los respectivos precios) se pueden consultar en el Anexo 1 del Estudio de Mercado.

La información utilizada, así como la propuesta señalada se encuentran debidamente identificadas en el Estudio de Mercado anexo a este documento (ver Anexo 3).

7.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la ejecución del contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($484.632.827) INCLUYE TODOS LOS COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS INCLUIDOS.** y está compuesto por los costos de personal mínimo requerido para la ejecución del mismo, más los costos directos para la ejecución del contrato e incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, representados de la siguiente manera:

7.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2024 imputados así:
Valor: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($484.632.827) INCLUYE TODOS LOS COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS INCLUIDOS.

Nombre del Proyecto de Inversión: Implementación de la Política Pública de Seguridad Vial para el fortalecimiento de herramientas de articulación para la planificación, ejecución y seguimiento de las estrategias orientadas a la

seguridad vial de conformidad con el PNSV – Nacional.

Vigencia del Presupuesto: 2024

Objetivo: Fortalecer la articulación interinstitucional para la implementación de acciones orientadas a la supervivencia de las víctimas por siniestros viales.

Producto: Servicio de Educación Informal

Actividad: Desarrollar capacitaciones para el seguimiento y monitoreo a las acciones que se desarrollen a través de la ruta de atención integral a víctimas de siniestros viales

7.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será el consignado en la respectiva acta de selección, el cual corresponderá al valor total ofertado por el oferente que resulte seleccionado. En caso de cesión o terminación anticipada, solo se reconocerá el valor proporcional a las actividades realmente ejecutadas y aprobadas por la supervisión.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato que surja del proceso de contratación se pagará en pesos colombianos de la siguiente forma:

Un **primer pago** equivalente al 25% del valor total del contrato, una vez sean realizadas la totalidad de las actividades detalladas en la FASE 1 y aprobadas o recibidas a satisfacción por el supervisor la totalidad de evidencias y los productos respectivos.

Un **segundo pago** equivalente al 25% del valor del contrato, una vez sean realizadas las actividades *1. Gestión territorial: Aplicar el instrumento elaborado con la población de conductores de vehículos de emergencia, 2. Informe Ejecutivo de análisis del instrumento aplicado a la población de conductores de vehículos de emergencia y 3. Definición del contenido académico, pedagógico, metodológico y capacitación para los conductores de vehículos de emergencia* de la FASE 2, y aprobadas o recibidas a satisfacción por el supervisor la totalidad de evidencias y los productos respectivos.

Un **tercer pago** equivalente al 25% del valor del contrato, una vez sean realizadas las actividades *4. Elaboración del contenido académico, pedagógico, metodológico dirigido a conductores de vehículos de emergencia y 5. Elaboración de protocolos, procedimiento y marco metodológico para la implementación, desarrollo y evaluación del curso* de la FASE 2, y aprobadas o recibidas a satisfacción por el supervisor la totalidad de evidencias y los productos respectivos.

Un **cuarto pago** equivalente al 25% del valor total del contrato, una vez sean realizadas la totalidad de las actividades detalladas en la FASE 3 y aprobadas o recibidas a satisfacción por el supervisor la totalidad de evidencias y los productos respectivos.

PARÁGRAFO 1: Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la cuenta de cobro o factura, informe de las actividades realizadas, balance financiero de los recursos utilizados y restantes por ejecutar, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por el supervisor.

PARÁGRAFO 2: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: Cada uno de los pagos anteriores, se realizará una vez recibidos a satisfacción los productos y/o informes requeridos al consultor en cada una de las etapas del contrato.

PARÁGRAFO 4: Ninguna actividad adelantada por el consultor, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será cancelada. En consecuencia, el consultor asumirá los gastos asociados a esta(s).

REQUISITOS PARA EL PAGO

El Consultor deberá presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020[5], en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020[6], en caso de estar obligado, el consultor deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación del cumplimiento por parte del consultor de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y administradora de Riesgos Laborales

SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago es por **Precio global fijo sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, el precio previsto en el numeral correspondiente a **PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO** del presente documento, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta, ya que estos se encuentran incluidos los ajustes correspondientes por cambio de vigencia.

---

[5] *"Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"*

[6] *Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"*

NOTA: Cada vez que se realice un pago al CONSULTOR, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT –*due diligence and Know Your Client*- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONSULTOR (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al CONSULTOR, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUAGRARIA S.A. – PATRIMONIOS AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A o la ANSV.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato objeto del presente proceso, se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA 1: En caso de ser necesario y previo a la presentación de justificación del consultor y aprobación del supervisor, habrá lugar a desplazamientos fuera de Bogotá.

10. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C., correspondiente al domicilio de la ANSV.

11. GARANTÍAS

El oferente debe presentar, una garantía que respalde **el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones** que surjan a cargo del contratista frente al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial.

11.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor a favor del PATRIMONIOS AUTÓNOMOS - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A. (NIT. 830.053.630-9), en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	

Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Contratista
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	

NOTA 1: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. PATRIMONIOS AUTONOMOS - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A. – (NIT. 830.053.630-9) y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contrat**ista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.**

3. Amparos. El amparo de responsabilidad **civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:**

   3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

   3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

   3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

   3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

   3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

NOTA 2: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

NOTA 3: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 4: EL contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las

reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplié el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que surja del proceso de contratación se pagará en pesos colombianos de la siguiente forma:

Un **primer pago** equivalente al 25% del valor total del contrato, una vez sean realizadas la totalidad de las actividades detalladas en la FASE 1 y aprobadas o recibidas a satisfacción por el supervisor la totalidad de evidencias y los productos respectivos.

Un **segundo pago** equivalente al 25% del valor del contrato, una vez sean realizadas las actividades *1. Gestión territorial: Aplicar el instrumento elaborado con la población de conductores de vehículos de emergencia, 2. Informe Ejecutivo de análisis del instrumento aplicado a la población de conductores de vehículos de emergencia y 3. Definición del contenido académico, pedagógico, metodológico y capacitación para los conductores de vehículos de emergencia* de la FASE 2, y aprobadas o recibidas a satisfacción por el supervisor la totalidad de evidencias y los productos respectivos.

Un **tercer pago** equivalente al 25% del valor del contrato, una vez sean realizadas las actividades *4. Elaboración del contenido académico, pedagógico, metodológico dirigido a conductores de vehículos de emergencia y 5. Elaboración de protocolos, procedimiento y marco metodológico para la implementación, desarrollo y evaluación del curso* de la FASE 2, y aprobadas o recibidas a satisfacción por el supervisor la totalidad de evidencias y los productos respectivos.

Un **cuarto pago** equivalente al 25% del valor total del contrato, una vez sean realizadas la totalidad de las actividades detalladas en la FASE 3 y aprobadas o recibidas a satisfacción por el supervisor la totalidad de evidencias y los productos respectivos.

PARÁGRAFO 1: Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la cuenta de cobro o factura, informe de las actividades realizadas, balance financiero de los recursos utilizados y restantes por ejecutar, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por el supervisor.

PARÁGRAFO 2: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: Cada uno de los pagos anteriores, se realizará una vez recibidos a satisfacción los productos y/o informes requeridos al consultor en cada una de las etapas del contrato.

PARÁGRAFO 4: Ninguna actividad adelantada por el consultor, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será cancelada. En consecuencia, el consultor asumirá los gastos asociados a esta(s).

REQUISITOS PARA EL PAGO

El Consultor deberá presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020[7], en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020[8], en caso de estar obligado, el consultor deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación del cumplimiento por parte del consultor de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y administradora de Riesgos Laborales

SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago es por **Precio global fijo sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, el precio previsto en el numeral correspondiente a **PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO** del presente documento, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta, ya que estos se encuentran incluidos los ajustes correspondientes por cambio de vigencia.

NOTA: Cada vez que se realice un pago al CONSULTOR, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT –*due diligence and Know Your Client*- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONSULTOR (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al CONSULTOR, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUAGRARIA S.A. – PATRIMONIOS AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A o la ANSV.

13. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

[7] *"Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"*

[8] *Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"*

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Podrán participar en el presente proceso de contratación, las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura, que cumplan las condiciones establecidas en este documento.

Para el caso del proponente plural (consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura), se considerarán como proponentes a los integrantes de estas figuras, **quienes en consecuencia solo podrán participar o hacer parte de una sola propuesta.**

Concordante con lo anterior, quienes se presenten al proceso como oferente singular, no podrá en ningún caso hacer parte de un proponente plural dentro de este mismo proceso y viceversa. **El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo de las dos propuestas de las que haga parte.**

El proponente deberá presentar una **ÚNICA PROPUESTA**. Dicha propuesta deberá incluir todos los requisitos (habilitantes y de calificación), especificaciones técnicas y documentos o soportes solicitados en el presente proceso.

IDIOMA: Las propuestas deberán presentarse en idioma español, salvo los términos técnicos que podrán expresarse en idioma distinto, y en pesos colombianos, sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

Cuando se presenten documentos públicos legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla, no se requerirán legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La adjudicación del proceso se realizará al proponente que resulte seleccionado, estando previamente habilitado, haya obtenido el mayor puntaje en los criterios de evaluación de las ofertas contenidos en el estudio previo y los términos de referencia.

En el presente proceso de invitación abierta privada se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Agencia Nacional de Seguridad Vial y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en

general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de habilitación serán los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN		CALIFICACIÓN
FACTORES DE HABILITACIÓN	Jurídicos	**Cumple / No Cumple**
	Financieros	
	Técnicos	

Los criterios de verificación son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, técnica y de organización de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para continuar participando en el proceso de selección

CAPACIDAD JURÍDICA

Los siguientes requisitos deberán ser presentados o acreditados por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o sus suplentes (debidamente facultados para contratar) o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, o por quien tenga la facultad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa.

Carta de presentación de la propuesta

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el FORMATO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA adjunto al anexo a los Términos de Referencia o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes aplicables.

Esta carta debe ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En caso de tratarse de un poder general otorgado por escritura pública, deberá adjuntarse a la copia protocolizada del instrumento público la constancia de vigencia (no modificación – no revocatoria) expedida por el Notario de donde se otorgó el poder, la cual no deberá tener más de treinta (30) días calendario de expedición anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

También podrá ser suscrita por **quien tenga la facultad o capacidad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa, lo cual debe estar debidamente certificado y soportado mediante el acto expedido por la autoridad u órgano que corresponda, esto para el caso de las entidades creadas por ley o por entidades estatales.**

Fotocopia de la cédula de ciudadanía/documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa, para este última, deberán aportar la fotocopia del documento de identidad de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente.

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de estos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a. Que esté constituido legalmente;

b. Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;

c. Los representantes legales de la misma;

d. Las facultades del representante legal;

e. La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

f. Inexistencia de medidas cautelares o inscripciones en el registro mercantil de anotaciones que puedan generar riesgo a los intereses de la ANSV o el fideicomiso contratante.

g. El nombramiento del Revisor Fiscal, en caso de que exista.

Para el caso de las personas naturales que desarrollen actividades de comercio, deberán aportar, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y con el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

En caso de que las personas naturales que desarrollen actividades, las cuales no tienen la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, deberán manifestarlo con su propuesta.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, no mayor a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, **se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.**

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea, si requiere.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada del órgano social correspondiente (junta directiva, Junta de Socios o Asamblea de accionistas, la correspondiente autorización, donde conste que el representante legal que suscribe los documentos para participar en el proceso, ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial.

Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej.: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Promesa de Sociedad Futura, Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como

las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

   - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
   - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
   - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, cinco (5) días después de la adjudicación.

3. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, salvo que LA ANSV lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

4. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ANSV.

5. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ANSV dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

6. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar

registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

13.1.1. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de referencia, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo correspondiente a la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES o, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by".

La póliza de seriedad (contrato de seguro) deberá amparar el ofrecimiento realizado por el proponente en desarrollo de la presente invitación abierta privada en los siguientes términos:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	**PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL NIT 830.053.630-9**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ANSV.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. En aplicación de los criterios diferenciales de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, quienes ostenten la calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes, podrán acreditar este requisito con el ocho (8)% del valor del presupuesto oficial del proceso.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de contratación.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora o la entidad garante (en caso de tratarse de garantía bancaria – stand by) y tomador.

***** Para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, quienes ostenten la calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes, podrán acreditar tal condición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar en su propuesta los soportes documentales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa referida aplicable.

Cuando se trate de contrato de seguro, la póliza de seriedad deberá amparar e incluir textualmente en la carátula de la misma, los riesgos que se enumeran a continuación, los cuales asume el proponente por su participación en el proceso, así:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presentación de la póliza de seriedad de la oferta, la Garantía Bancaría o las Cartas de Crédito "Stand by", es un requisito indispensable para la presentación de la propuesta. Por tanto, su falta de entrega con la oferta no es subsanable y será causal de rechazo.

Sin perjuicio de lo anterior, son sanearles lo defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información a que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución de la garantía presentada de forma concomitante con la propuesta.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

PATRIMONIOS AUTÓNOMOS – FIDUAGRARIA S.A hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a su favor, en el caso de materializarse alguno de los riesgos amparados.

El patrimonio, previa solicitud escrita del oferente devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ANSV las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

1.1. Certificado de pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el

acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La ANSV verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La ANSV se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la ANSV pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

NOTA: La ENTIDAD dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

1.2. Registro Único Tributario emitido por la DIAN

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación

1.3. Registro Único de Proponentes - RUP

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el certificado vigente de Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que, a la fecha de cierre de la presente convocatoria, la renovación o actualización del RUP no se encuentren en firme, se deberá aportar un RUP anterior que se encuentre vigente, es decir, cuya renovación se haya presentado en términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y será la información contenida en este, la que será objeto de verificación, para lo cual, se podrá aportar un certificado RUP con más de treinta (30) días de expedición. De no cumplirse con ninguno de los requisitos antes mencionados, el oferente incurrirá en causal de RECHAZO.

Para el caso de Entidades Públicas, que no cuenten con el Registro Único de Proponentes – RUP, no será necesaria la presentación del mismo.

La ANSV verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras que no tengan establecido domicilio y sucursal en Colombia, no tendrán la obligación de presentar Registro Único de Proponentes - RUP. La verificación de las condiciones financieras y técnicas, se realizará conforme las reglas establecidas en cada uno de los acápites correspondientes en el presente documento.

1.4. Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, la ANSV mediante el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

13.1.5. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, así como sus representantes legales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas CNPC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

CONDICIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS A LOS OFERENTES QUE SEAN PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

13.1.6. Capacidad Jurídica

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la Capacidad Jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Sí, en la jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada ante una persona con Capacidad Jurídica para vincular y representar a la persona jurídica en la que conste que: (1) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (2) la información requerida en el presente numeral; y (3) la Capacidad Jurídica de la persona que efectúa la declaración para vincular y representar a la persona jurídica y de las demás personas que puedan representar y vincular a la misma, si las hay.

b) Acreditar que su objeto social principal o complementario se relacione con el objeto de esta contratación y permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la persona jurídica.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

d) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

e) Si (el) (los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la oferta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de convocatoria pública o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad o persona jurídica, en la cual se eliminen dichas limitaciones(se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al oferente en la presente oferta cerrada de contrato, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriba (n) documentos que sean presentados en la oferta o si la duración de la persona jurídica no fuese suficiente en los términos del presente documento, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la persona jurídica en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

f) Adicionalmente a lo exigido en los literales (a) y (e) anteriores, si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la Capacidad Jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

g) Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la oferta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la oferta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la oferta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

NOTA: En el evento en que participen oferentes cuya naturaleza corresponda a organismos internacionales de derecho público derivados de tratados o instrumentos internacionales de los que haga parte el Estado Colombiano, su acreditación se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores), la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado Adicionalmente el oferente deberá aportar copia simple del tratado o instrumento internacional respectivo.

a. Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente oferta pública de contrato, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, se presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al oferente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, la misma se obliga con la presentación de la oferta a que en el caso de resultar adjudicataria del contrato, a constituir en debida forma una sucursal en el país conforme lo ordenado en los artículos 472 y 474 del Código de Comercio.

13.1.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia a través de la suscripción del FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN dispuesto para el efecto, el cual se deberá anexar junto con la propuesta.

13.1.8. CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO DESCARGADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la proponente persona natural representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos, según consulta realizada en la página https://redam.gov.co/.
Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

14. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROPONENTES

La CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROPONENTES se evaluará teniendo en cuenta la información financiera actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación, esto es 2023. Es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

La ANSV solo habilitará al proponente que acredite la firmeza del RUP a la fecha del cierre del proceso, según cronograma.
Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.
Si la empresa ha sido constituida en el año 2023, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes aportado que se encuentre vigente y en firme.
En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015, la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1860 de 2021.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

> *"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*
>
> 1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
> 2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."*

LA ANSV se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

NOTA 1: Para permitir la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro

único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales

- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y **LA ANSV** tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

Teniendo en cuenta el documento Análisis del Sector y lo expuesto en este capítulo según normatividad vigente, se solicitan los siguientes indicadores financieros diferenciales, según la siguiente clasificación, de tal manera que los mismos no ponen en riesgo la ejecución del contrato, antes bien propende por la pluralidad de los oferentes:

Tabla 3 Indicadores capacidad financiera

Indicador	Fórmula	Mipymes/Mujeres	Plenas
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a 5%	Mayor o igual a 15%
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 2
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 75%	Menor o igual a 65%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 1

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres (3) indicadores.

Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente CUMPLE el indicador. Si la utilidad operacional es negativa, el oferente NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Igualmente, para proponentes individuales cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el índice de liquidez; en este caso el oferente CUMPLE con el indicador.

Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura serán calculados por la ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a 31 de diciembre de 2023, presenten utilidad operacional negativa afectando el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se consideran que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales.

Capacidad organizacional de los proponentes

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con corte a **31 de diciembre de 2023**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP

Tabla 4 Indicadores capacidad organizacional

Indicador	Fórmula	Mipymes/Mujeres	Plenas
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 2%	Mayor o igual a 8%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 1%	Mayor o igual a 4%

NOTA 1: En el caso de las entidades sin ánimo de lucro con indicadores de capacidad organizacional mayor o igual a 0, se entenderá como habilitado.

NOTA 2: En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a **31 de diciembre de 2023**, presenten utilidad operacional **negativa** afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se consideran que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales.

Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura serán calculados por la ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 3: El Comité Financiero, dará aplicación al procedimiento recomendado en la "Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente; cuyo numeral IV Herramientas del Sistema de Compra Pública señala: Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública varias herramientas para hacer más fáciles, eficaces, eficientes, seguras y

económicas las compras públicas de todas las Entidades Estatales y aunque solo son de obligatorio cumplimiento para las Entidades sometidas a la normativa del Sistema de Compra Pública, también pueden ser usadas por las Entidades de régimen especial.

Por lo anterior para el cálculo de los indicadores financieros se tendrá en cuenta el "El manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se aplicará el numeral VII. Proponentes Plurales, el cual establece que el indicador del oferente plural corresponde a la sumatoria del activo corriente de la empresa 1 por su porcentaje de participación, más el activo corriente de la empresa 2 por su porcentaje de participación, sobre, la sumatoria del pasivo corriente de la empresa 1 por su porcentaje de participación, más el pasivo corriente de la empresa 2 por su porcentaje de participación, tal como se ilustra en la siguiente ecuación"

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

15. CAPACIDAD TÉCNICA

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente debe tener en cuenta en la elaboración de su propuesta, que, de resultar seleccionado, para la ejecución del contrato, requiere contar con el personal mínimo que detalla en el numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.

Para la verificación de este requisito técnico habilitante, el proponente deberá allegar debidamente diligenciado dentro de la documentación de la propuesta el **FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** mediante el cual se compromete expresamente a cumplir con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato. El objeto de las certificaciones debe tener relación con el objeto a contratar del presente contrato.

Para efectos de la habilitación técnica el proponente deberá allegar con la propuesta los requisitos o documentos que acreditan la formación académica y experiencia habilitante de los perfiles listados a continuación, los cuales serán sujetos de verificación del criterio habilitante:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN

El proponente debe tener en cuenta en la elaboración de su propuesta, que, de resultar seleccionado, para la ejecución del contrato, requiere contar con el personal mínimo que detalla en el numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.

Para la verificación de este requisito técnico habilitante, el proponente deberá allegar debidamente diligenciado dentro de la documentación de la propuesta el **FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, mediante el cual se compromete expresamente a cumplir con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato. El objeto de las certificaciones debe tener relación con el objeto a contratar del presente contrato.

Para efectos de la habilitación técnica el proponente deberá allegar con la propuesta los requisitos o documentos que acreditan la formación académica y experiencia habilitante de los perfiles listados a continuación, los cuales serán sujetos de verificación del criterio habilitante:

9.1 REQUISITOS HABILITANTES DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DEL ESPECIALISTA EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Con el fin de verificar el perfil profesional o formación y la experiencia habilitante del **GERENTE DEL PROYECTO Y DEL ESPECIALISTA EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS,** señalados en la tabla del numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, el proponente deberá allegar con la propuesta los requisitos o documentos que acreditan su formación académica y experiencia habilitantes, de conformidad con lo establecido en el citado numeral.

Así mismo, el proponente deberá presentar con la propuesta la **CARTA DE INTENCIÓN** (de acuerdo con el formato adjunto), suscrita por el **GERENTE DEL PROYECTO Y EL ESPECIALISTA EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, mediante la cual se compromete a:

- **a)** Desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato.
- **b)** Cumplir con la dedicación requerida para el proceso.
- **c)** Desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y a las especificaciones contenidas en los términos de referencia, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
- **d)** Asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.
- **e)** Certificar bajo la gravedad de juramento, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria.

NOTA: No obstante, si el Comité Técnico Evaluador evidencia que alguno(s) de los profesionales propuestos hace(n) parte de otra propuesta para la presente convocatoria, los proponentes respecto de los cuales se presente esta situación, QUEDARÁN INCURSOS EN CAUSAL DE RECHAZO.

Se aclara, para efectos de la asignación del puntaje establecido en el numeral correspondiente a **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DEL ESPECIALISTA EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, se deberá allegar con la propuesta, los documentos y requisitos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes y calificables para estos perfiles, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.

La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia, se acreditará con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente, la cual debe relacionar el título otorgado, alcance y tiempo de duración del programa de educación, que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente enlace https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782.

9.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad realizará la verificación de la experiencia del proponente directamente del Registro Único de Proponentes – RUP, verificando la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada).
- Nombre del consultor.
- Contratos ejecutados y clasificados en la UNSPSC, en como mínimo tres (3) de las siguientes categorías, hasta el nivel de CLASE (Tercer nivel):

Tabla 5 Códigos UNSPSC

Segmento	Familia	Clase
80-Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10-Servicios de asesoría de gestión	16-Gerencia de Proyectos
81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	22-Ingenieria de Transporte
81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	13-Estadística	15- Metodología y Análisis
85- Servicios de Salud	10-Servicios Integrales de Salud	17-Servicios de Administración de Salud
85-Servicios de Salud	12-Práctica Médica	15-Servicios de Prestadores de Cuidado Primario
94-Organizaciones y Clubes	13-Organizaciones, Asociaciones y Movimientos Cívicos	15-Organizaciones No Gubernamentales
92-Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	10- Orden Público y Seguridad	19- Servicios de Rescate
93-Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	13-Ayuda y Asistencia Humanitaria	18-Preparación y Alivio de Desastres

- La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; es decir a 479,25 SMLMV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el "FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

NOTA 1: El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la sumatoria solicitada será de CINCO (05),

los contratos aportados deben estar inscritos en por lo menos UNO (1) de los códigos UNSPSC antes señalados.

NOTA 2: Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** los contratos reportados en el RUP que el proponente pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como **NO CUMPLE O NO HABILITADO.**

Si el proponente no presenta este formato, o si dentro de este no se señala: El consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar aparece(n) registrado(s) en el RUP, no será(n) tenido(s) en cuenta el(los) contrato(s) respecto del(los) cual(es) se presente esta situación.

NOTA 3: En caso de que el proponente presente la acreditación de más de cinco (5) contratos y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los cinco (5) primeros contratos relacionados en el formato establecido en el inciso anterior. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con un (1) contrato, siempre y cuando la cuantía sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV anteriormente señalado, Además, el objeto de cada uno de los contratos deberá tener relación con: EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O CONSULTORÍA EN TEMAS RELACIONADOS CON SEGURIDAD VIAL, SALUD PÚBLICA Y/O ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

NOTA 4: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura), **entre todos sus integrantes deberán** acreditar la experiencia solicitada (en cuanto a la clasificación y cuantía); es decir, **cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un** contrato que **debe** estar **inscrito en el código UNSPSC señalado en la tabla del numeral correspondiente a EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** En cuanto a la cuantía solicitada, se tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos acreditados (máximo 5 contratos), sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ya mencionado.

NOTA 5: Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un consultor plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

NOTA 6: Si el o los contratos se ejecutaron como integrante de un oferente plural, el porcentaje de participación del oferente en el contrato será verificado directamente del RUP.

NOTA 7: Se aclara que, en caso de que el proponente plural esté conformado por más de cinco (5) miembros, quienes deberán acreditar la experiencia solicitada serán los cinco (5) integrantes que tengan mayor participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 8: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme hasta el último día del traslado del Informe de Evaluación de requisitos habilitantes.

NOTA 9: Las entidades públicas que no cuenten con RUP, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este documento. Para efectos de certificarla, deberán adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

NOTA 10: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP, (verificada y

registrada previamente por las Cámaras de Comercio), los proponentes **DEBEN** anexar las certificaciones de los contratos ejecutados y registrados en dicho documento y que quieran hacer valer para acreditar la experiencia exigida.

Las certificaciones presentadas por el proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada).
- Nombre del consultor
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Firma del personal competente para suscribir la certificación

Para los contratos ejecutados con entidades públicas, se acepta como documento equivalente a las certificaciones de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos y sus respectivos otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de terminación, o de recibo final.

Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMMLV del año correspondiente al de terminación del contrato que se certifique. Así mismo, dada la presunción de legalidad del que goza el RUP, los SMMLV que serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia solicitada, serán los consignados en el RUP. **Respecto de todos los aspectos, prevalecerá la información registrada en el RUP.**

NOTA 11: No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

NOTA 12: El oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, que en consecuencia no está obligado a inscribirse en el RUP, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes, el valor en pesos colombianos

del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

El contratista seleccionado será aquel que cumpla con todos los requisitos habilitantes y además obtenga el mayor puntaje en los criterios de calificación o evaluación.

La ponderación o calificación de las propuestas presentadas, se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

Tabla Factores de evaluación de la propuesta

FACTORES DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN
FACTORES DE EVALUACIÓN	1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSULTORÍA O DE INVESTIGACIÓN EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS O CONTENIDOS DE SEGURIDAD VIAL **(50 PUNTOS MÁXIMO)**	Total Máximo **100PUNTOS**
	2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL GERENTE DEL PROYECTO **(20** PUNTOS MÁXIMO)	
	3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL ESPECIALISTA O EXPERTO EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (18.5 PUNTOS MÁXIMO)	
	4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (10 PUNTOS MÁXIMOS)	
	5. PUNTAJE PARA OFERENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD **(1 PUNTO MÁXIMO)**	
	6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25)	
	7. MIPYME (0.25)	

NOTA: Los documentos o requisitos señalados para la obtención de la calificación o puntaje, **no podrán ser subsanados**, por lo que deberán ser presentados en las condiciones requeridas desde el momento de la presentación de la oferta.

16.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSULTORÍA O DE INVESTIGACIÓN EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS O CONTENIDOS DE SEGURIDAD

VIAL (50 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

Para el presente proceso de selección se asignará puntaje en función de la **experiencia específica adicional del oferente**, de acuerdo con lo que se define a continuación:

Tabla 6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE IMPLEMENTACIÓN DEL PESV EN TODOS LOS ACTORES VIALES

CRITERIO	CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Acreditar al menos la ejecución de UN (01) contrato ADICIONAL a los indicados como requisitos habilitantes, cuyo objeto, y/o alcance, y/o actividades, y/o obligaciones tenga relación con **REALIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACION, Y/O DISEÑO, Y/O ASESORIA, Y/O ESTRUCTURACIÓN DE LOS CONTENIDOS Y METODOLOGÍA EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS O CONTENIDOS DE SEGURIDAD VIAL,** con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o mayo al 100% del valor del presupuesto expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	10
2	Acreditar al menos la ejecución de DOS (2) contratos ADICIONALES a los indicados como requisitos habilitantes, cuyo objeto, y/o alcance, y/o actividades, y/o obligaciones tenga relación con **REALIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACION, Y/O DISEÑO, Y/O ASESORIA, Y/O ESTRUCTURACIÓN DE LOS CONTENIDOS Y METODOLOGÍA EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS O CONTENIDOS DE SEGURIDAD VIAL,** con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o mayo al 100% del valor del presupuesto expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	20
3	Acreditar al menos la ejecución de TRES (3) contrato ADICIONAL a los indicados como requisitos habilitantes, cuyo objeto, y/o alcance, y/o actividades, y/o obligaciones tenga relación con **REALIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACION, Y/O DISEÑO, Y/O ASESORIA, Y/O ESTRUCTURACIÓN DE LOS CONTENIDOS Y METODOLOGÍA EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS O CONTENIDOS DE SEGURIDAD VIAL**, con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o mayo al 100% del valor del presupuesto expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	50

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente, no son acumulables.

NOTA 2: Para la asignación del puntaje anterior, el oferente deberá relacionar los contratos adicionales indicados en este numeral en el **FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE EN DESARROLLO DE**

PROYECTOS DE CONSULTORÍA O DE INVESTIGACIÓN EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS O CONTENIDOS DE SEGURIDAD VIAL

Si el proponente no presenta este formato, o si dentro de este no se señala: El consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar, aparece(n) registrado(s) en el RUP, o no adjunta a este formato las certificaciones de dichos contratos (salvo lo previsto en la siguiente nota, para los contratos ejecutados con entidades públicas), se le asignará **cero (0) puntos en relación con el contrato respecto del cual se presente esta situación.**

En caso de que el proponente diligencie en el **FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSULTORÍA O DE INVESTIGACIÓN EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS O CONTENIDOS DE SEGURIDAD VIAL** más de tres (3) contratos y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los primeros tres (3) contratos relacionados en el formato establecido.

NOTA 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme hasta el último día del traslado del Informe de Evaluación de requisitos habilitantes.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP, para acceder al puntaje establecido, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP, para acceder al puntaje establecido, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio.

NOTA 4: Las entidades públicas que no cuenten con RUP, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este documento. Para efectos de certificarla, deberán adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

NOTA 5: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP, (verificada y registrada previamente por las Cámaras de Comercio), los proponentes DEBEN anexar las certificaciones de los contratos ejecutados y registrados en dicho documento y que quieran hacer valer para acreditar la experiencia exigida.

Las certificaciones presentadas por el proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante (entidad pública o privada).
b) Nombre del consultor.
c) Objeto del contrato y/o descripción del contrato.
d) Firma del personal competente para suscribir la certificación.

Para los contratos ejecutados con entidades públicas, se acepta como documento equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos y sus respectivos otrosíes (si hay lugar a ello), **siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de terminación, o de recibo final**.

NOTA 6: No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

NOTA 7: El oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, que en consecuencia no está obligado a inscribirse en el RUP, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

NOTA 8: Si el o los contratos se ejecutaron como integrante de un oferente plural, el porcentaje de participación del oferente en el contrato será verificado directamente del RUP.

Cuando un proponente acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un consultor plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente en el contrato presentado.

Cuando el integrante de un proponente plural acredite experiencia adquirida en un contrato ejecutado en calidad de miembro de un consultor plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación del integrante en dicho proponente plural que ejecutó el contrato.

NOTA 9: En caso de que **el o los contratos** con los que se pretende acreditar esta experiencia también haya(n) sido utilizado(s) para la validación de la experiencia habilitante, **tal(es) contrato(s), NO serán tenidos en cuenta en la calificación de experiencia del oferente**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL GERENTE DE PROYECTO (20 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR).

Para el presente proceso de selección, se asignará puntaje en función de la experiencia específica adicional del Gerente del Proyecto, de acuerdo con lo que se define a continuación:

Tabla 7 Experiencia específica adicional del Gerente del Proyecto

CRITERIO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL a la experiencia profesional específica habilitante señalada en el numeral correspondiente a PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento - PARA EL GERENTE DEL PROYECTO	PUNTAJE
1	Acreditar un (1) año de experiencia adicional a la experiencia profesional específica habilitante, como director, y/o gerente, y/o coordinador de proyectos de investigación que tenga relación con lo solicitado en la **tabla del numeral correspondiente al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.	5
2	Acreditar dos (2) años de experiencia adicional a la experiencia	10

	profesional específica habilitante, como director, y/o gerente, y/o coordinador de proyectos de investigación, cuyo objeto tenga relación con lo solicitado en la **tabla del numeral correspondiente al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.	
3	Acreditar tres (3) años de experiencia adicional a la experiencia profesional específica habilitante, como director, y/o gerente, y/o coordinador de proyectos de investigación, cuyo objeto tenga relación con lo solicitado en la **tabla del numeral correspondiente al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.	20

Se aclara que tratándose del perfil que es objeto de evaluación o calificación ***(Gerente del Proyecto),*** *si el* ***Comité Técnico Evaluador*** *evidencia en la etapa de evaluación de las propuestas, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO,* ***adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%****,* ***EL O LOS OFERENTES RESPECTO DE LOS CUALES SE PRESENTE ESTA SITUACIÓN. NO PODRÁ(N) CAMBIAR AL PROFESIONAL PRESENTADO CON SU PROPUESTA Y EN CONSECUENCIA QUEDARÁ(N) INCURSO(S)EN CAUSAL DE RECHAZO.***

NOTA 1: La experiencia presentada por el proponente (del Gerente del Proyecto) para habilitarse en el requisito de **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, no será tenida en cuenta para la asignación del puntaje por experiencia específica adicional del Gerente del Proyecto.

NOTA 2: La experiencia específica adicional objeto de evaluación del **Gerente del Proyecto**, será aquella adicional a la experiencia profesional específica habilitante requerida en la tabla del numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.

NOTA 3: El puntaje establecido por el criterio de experiencia especifica adicional del Gerente del Proyecto, solo se asignará a la mayor cantidad de años certificados; es decir los puntajes no son acumulables.

NOTA 4: Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente **deberá allegar con la propuesta, todos los documentos del perfil evaluable (Gerente del Proyecto), con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica (habilitante) y experiencia (habilitante y calificable)**. Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en el **numeral correspondiente a PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento. Así mismo, se aclara que, para efectos de la asignación de puntaje, **únicamente se tendrá en cuenta la información consignada en el FORMATO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL GERENTE DEL PROYECTO**, acompañada de los soportes correspondientes.

Si el proponente no presenta el formato requerido, se le asignará cero (0) puntos en este criterio. Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con la información contenida en las certificaciones aportadas, primará la información registrada en dichas certificaciones.

Para demostrar la experiencia objeto de calificación, el proponente deberá cumplir con los requisitos y presentar la

documentación contenida en **LA NOTA 5 DEL NUMERAL CORRESPONDIENTE A PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento, en relación con la forma de acreditar la experiencia.**

En ningún caso el PROPONENTE podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia adicional objeto de evaluación. Esta experiencia, por ser objeto de evaluación, no es subsanable.

NOTA 5: Considerando que se evaluará la experiencia específica adicional del Gerente del Proyecto, no se admitirá ningún tipo de homologación o equivalencia respecto de la experiencia objeto de calificación. Esta experiencia, por ser objeto de evaluación, no es subsanable.

NOTA 6: Considerando que se evaluará la experiencia específica adicional del Gerente del Proyecto, no se admitirá ningún tipo de homologación o equivalencia respecto de la experiencia objeto de calificación.

NOTA 7: En caso de que el o los contratos o tiempo de experiencia acreditada (debidamente certificados) con los que se pretende certificar esta **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL GERENTE DEL PROYECTO**, también haya(n) sido utilizado(s) para la validación de la experiencia específica mínima habilitante, únicamente será(n) considerado(s) para la asignación de puntaje, el tiempo de dicho(s) contrato(s) o tiempo de experiencia que no haya(n) sido contabilizado(s) para el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante. Para tal efecto, será el proponente quien deberá solicitar o indicar de manera escrita cuál(es) contrato(s) o tiempo de experiencia debe(n) ser considerado(s) tanto para la experiencia habilitante como para la experiencia calificable. La omisión de esta información por parte del proponente conllevará a que dicho(s) contrato(s) o tiempo de experiencia sea(n) tenido(s) en cuenta únicamente para la experiencia habilitante. En todo caso, la ANSV revisará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cálculo de la experiencia.

NOTA 8: Para efectos de computar los años de experiencia, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

NOTA 9: Para la asignación del puntaje anterior, el oferente deberá relacionar los contratos adicionales indicados en este numeral en el **FORMATO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL GERENTE DEL PROYECTO.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL ESPECIALISTA O EXPERTO EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (18,5 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR).

Para el presente proceso de selección, se asignará puntaje en función de la experiencia específica adicional del Especialista en Atención de Emergencias, de acuerdo con lo que se define a continuación:

Tabla 8 Experiencia específica adicional del Especialista en Atención de Emergencias

CRITERIO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL a la experiencia profesional específica habilitante señalada en el numeral correspondiente a PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento - PARA EL ESPECIALISTA O EXPERTO EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	PUNTAJE
1	Acreditar un (1) año de experiencia adicional a la experiencia profesional específica habilitante, **en atención de pacientes, y/o atención a víctimas de accidentes de tránsito y/o traslado de**	8

	lesionados a centros asistenciales de que tenga relación con lo solicitado en la **tabla del numeral correspondiente al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.	
2	Acreditar dos (2) años de experiencia adicional a la experiencia profesional específica habilitante, **en atención de pacientes, y/o atención a víctimas de accidentes de tránsito y/o traslado de lesionados a centros asistenciales**, cuyo objeto tenga relación con lo solicitado en la **tabla del numeral correspondiente al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.	12
3	Acreditar tres (3) años de experiencia adicional a la experiencia profesional específica habilitante, **en atención de pacientes, y/o atención a víctimas de accidentes de tránsito y/o traslado de lesionados a centros asistenciales**, cuyo objeto tenga relación con lo solicitado en la **tabla del numeral correspondiente al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.	18,5

*Se aclara que tratándose del perfil que es objeto de evaluación o calificación (***Especialista Atención de Emergencias***), si el* ***Comité Técnico Evaluador*** *evidencia en la etapa de evaluación de las propuestas, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO,* ***adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%****,* ***EL O LOS OFERENTES RESPECTO DE LOS CUALES SE PRESENTE ESTA SITUACIÓN.*** ***NO PODRÁ(N) CAMBIAR AL PROFESIONAL PRESENTADO CON SU PROPUESTA Y EN CONSECUENCIA QUEDARÁ(N) INCURSO(S)EN CAUSAL DE RECHAZO***

NOTA 1: La experiencia presentada por el proponente (del Especialista en Atención de Emergencias) para habilitarse en el requisito de **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, no será tenida en cuenta para la asignación del puntaje por experiencia específica adicional del Especialista en Atención de emergencias.

NOTA 2: La experiencia específica adicional objeto de evaluación del **Especialista o experto en Atención de Emergencias**, será aquella adicional a la experiencia específica mínima habilitante requerida en la tabla del numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.

NOTA 3: El puntaje establecido por el criterio de experiencia especifica adicional del **ESPECIALISTA O EXPERTO EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, solo se asignará a la mayor cantidad de años certificados; es decir los puntajes no son acumulables.

NOTA 4: Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente **deberá allegar con la propuesta, todos los documentos del perfil evaluable (Especialista o experto en Atención de Emergencias), con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica (habilitante) y experiencia (habilitante y calificable)**. Para

ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en el **numeral correspondiente a PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento. Así mismo, se aclara que, para efectos de la asignación de puntaje, **únicamente se tendrá en cuenta la información consignada en el FORMATO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL ESPECIALISTA O EXPERTO EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, acompañada de los soportes correspondientes.

Si el proponente no presenta el formato requerido, se le asignará cero (0) puntos en este criterio. Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con la información contenida en las certificaciones aportadas, primará la información registrada en dichas certificaciones.

Para demostrar la experiencia objeto de calificación, el proponente deberá cumplir con los requisitos y presentar la documentación contenida en **LA NOTA 5 DEL NUMERAL CORRESPONDIENTE A PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento, en relación con la forma de acreditar la experiencia.**

En ningún caso el PROPONENTE podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia específica adicional objeto de evaluación. Esta experiencia, por ser objeto de evaluación, no es subsanable.

NOTA 5: Considerando que se evaluará la experiencia específica adicional del Especialista en Atención de Emergencias, no se admitirá ningún tipo de homologación o equivalencia respecto de la experiencia objeto de calificación.

NOTA 6: En caso de que el o los contratos o tiempo de experiencia acreditada (debidamente certificados) con los que se pretende acreditar esta **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL ESPECIALISTA O EXPERTO EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS** también haya(n) sido utilizado(s) para la validación de la experiencia profesional específica habilitante, únicamente será(n) considerado(s) para la asignación de puntaje, el tiempo de dicho(s) contrato(s) o tiempo de experiencia que no haya(n) sido contabilizado(s) para el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante. Para tal efecto, será el proponente quien deberá solicitar o indicar cuál(es) contrato(s) o tiempo de experiencia debe(n) ser considerado(s) tanto para la experiencia habilitante como para la experiencia calificable. La omisión de esta información por parte del proponente conllevará a que dicho(s) contrato(s) o tiempo de experiencia sea(n) tenido(s) en cuenta únicamente para la experiencia habilitante. En todo caso, la ANSV revisará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cálculo de la experiencia.

NOTA 7: Para efectos de computar los años de experiencia, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

NOTA 8: Para la asignación del puntaje anterior, el oferente deberá relacionar los contratos adicionales indicados en este numeral en el **FORMATO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL ESPECIALISTA O EXPERTO EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (10 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

Para la asignación del puntaje establecido para este criterio, el proponente deberá diligenciar el Formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD, dispuesto para el efecto por la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional, se asignarán 10 puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de “Reciprocidad” que se establezcan en los Términos de referencia.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá diez (10) puntos en el factor de "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

- **Servicios de Origen Extranjero (5 puntos)**

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

No obstante, lo anterior, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, su propuesta obtendrá cinco (5) puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

Así mismo, si el proponente extranjero se presenta en esta el proceso como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en el numeral anterior, su propuesta obtendrá cinco (5) puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

Para efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto - Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con la siguiente condición: - Los bienes y servicios respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Dicha acreditación de trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores, expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación, este certificado deberá ser presentado con la propuesta, para

efectos de realizar la asignación del puntaje que corresponda.

NOTA: Se encuentran exentos de lo establecido en este acápite los países que se están relacionados en el siguiente link de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad, ,con los cuales Colombia no tiene trato nacional.

En caso de que el oferente no efectúe ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A EMPRESAS CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO POR ASIGNAR)

De conformidad con lo previsto en el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas en condición de discapacidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje máximo de UN (1) PUNTO.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los Términos de referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, **de acuerdo con los siguientes dos (2) requisitos**:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, Y
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Tabla 9 Cantidad de trabajadores con discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia del proponente, requerida en SMMLV, según lo dispuesto

en el numeral correspondiente a **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de este documento.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos máximos, al proponente que sea emprendimientos y empresas de mujeres, o al proponente plural que sea integrado por al menos un emprendimiento y empresa de mujeres que acrediten su condición, según lo establecido en los Artículos
2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres y 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA MIPYMES (0.25 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos máximos, a las empresas que acrediten su condición como Mipyme o al proponente plural que sea integrado por al menos una empresa que acredite esta condición, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015. Condición esta que deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA MIPYMES (0.25 PUNTO MÁXIMOS POR ASIGNAR)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos máximos**, a las empresas que acrediten su condición como Mi pyme o al proponente plural que sea integrado por al menos una empresa que acredite esta condición, según lo establecido en el artículo *2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas* del Decreto 1082 de 2015.

Condición esta que deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

El comité evaluador reducirá dos (2) puntos del total de la ponderación, al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

5.3 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar en la lista de precios de SECOP II y en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, el valor total de su oferta, en pesos colombianos, con la totalidad de la información requerida, indicando el valor total antes de IVA y el IVA sobre dicho valor. En caso de no expresar un valor para el IVA se entenderá comprendido en el valor ofertado. El formato debe presentarse firmado por el Representante Legal o apoderado.

Los valores que figuran en la plataforma SECOP II deberán corresponder a los indicados en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**. En caso de no presentarse esta coincidencia, primará lo señalado en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**.

De otro lado, en caso de que el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** presente errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente, serán corregidos por la entidad y este será el valor que tomará la ANSV para efectos de verificación de la oferta. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquél en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

En caso de que el oferente no esté obligado a facturar IVA por su régimen tributario, deberá indicarlo en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**.

No se deberán establecer los precios con centavos, para lo cual se deberán hacer siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
1.01 centavos a 49.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
50.00 centavos a 99.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

- En caso de que algún valor sea expresado con centavos, (decimales), la ANSV procederá de oficio a realizar el respectivo ajuste atendiendo la regla de redondeo establecida anteriormente, ante lo cual el oferente aceptará los ajustes realizados.

- Para efectos de la verificación de la oferta, se tomará en cuenta el valor antes de IVA de esta, el cual en ningún caso puede ser mayor al valor antes de IVA señalado por la ANSV en el numeral correspondiente a **PRESUPUESTO OFICIAL** de este documento; esto es a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI SIETE PESOS ($484.632.827) IMPUESTOS INCLUIDOS**

-En caso de las entidades sin ánimo de lucro que participarán en el proceso, se tomará el valor total de la oferta, teniendo en cuenta que no son responsables de este impuesto.

- El valor resultante del IVA sobre el valor señalado anteriormente se deberá ajustar al peso, según la regla de redondeo establecida previamente y lo propio hará la entidad para efectos de verificación del costo total de la oferta.

- Los valores de la propuesta económica deben mantenerse a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.

- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los términos de referencia y asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
- El proponente deberá diligenciar la totalidad de las casillas del respectivo formato.

La propuesta económica, será revisada en cuanto a su coherencia y consistencia, al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en los criterios de calificación señalados para el proceso.

- El oferente seleccionado deberá justificar ante el supervisor del contrato, previo al inicio de la ejecución presentado en la oferta.

- Durante la ejecución del contrato, el supervisor verificará el cumplimiento de lo establecido anteriormente.

17. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se escogerá el Proponente ganador, aplicando los siguientes criterios de desempate, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021[9], así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición

[9] *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de

reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre

proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha se fijará y comunicará mediante la publicación del protocolo de audiencia en la plataforma Secop II, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a) Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.

b) Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un **círculo (O)** y las demás con una **equis (X)**.

c) Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.

d) El proponente que saque la papeleta que contenga el **círculo (O),** será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
NOTA 2. En cumplimiento de lo anterior el proponente deberá marcar en la plataforma Secop II al momento de cargue de los documentos constitutivos de su propuesta la casilla denominada “confidencial”.

18. DOCUMENTOS DE CARÁCTER NO HABILITANTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha **no sea mayor a treinta (30) días calendario**, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales adjudicatarios deberán aportar la certificación de la cuenta bancaria, junto con el RUT **Cinco (5) días siguientes de la adjudicación.**

19. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN

La Agencia verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, dentro del cual el Comité Asesor Evaluador, podrá solicitar en el término previsto para el efecto, las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar su propuesta, ni la Agencia solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

El Proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso.

Los proponentes podrán consultar el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas en

la plataforma SECOP II durante las fechas señaladas en el Cronograma.

Dentro de este término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, así como los documentos y aclaraciones solicitados por la entidad en el momento de la evaluación. En ejercicio de esta facultad, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

Los proponentes que según los informes de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación no resultaren habilitados en el plazo estipulado por la entidad para subsanar, su propuesta se considera como no habilitada.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos de puntuación que en virtud de los factores de evaluación se hayan determinado.

19.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el principio de subsanabilidad, no podrán subsanarse aquellos requisitos que otorguen puntaje.

Bajo los principios de subsanabilidad y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado[10] indicados en los documentos, **la AGENCIA, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **deberán** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la AGENCIA,** las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta**[11].

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación", debe requerir al proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

20. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán y no serán evaluadas aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
2. Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente convocatoria, o participe como persona natural.
3. Cuando vencido el término fijado por la ANSV (hasta el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes) para la subsanación de documentos por parte de los oferentes y este no subsane o que los documentos o información subsanada esté incompleta, o no cumplan las condiciones especificadas en los términos de referencia, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.

10 CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de noviembre de 2014, Radicación 25000232600020020160 6-01
CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C,. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).
11 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

4. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política o la Ley o en cualquier disposición aplicable. **5.** Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente al establecido en los términos de referencia. **6.** Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **7.** No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento de la presentación de la oferta; o no tener vigente la actualización o renovación, hasta el traslado del informe de requisitos habilitantes (salvo cuando se realiza la renovación en el plazo establecido por el Decreto 1082 de 2015); o cuando hayan cesado los efectos del registro por no realizar la renovación dentro del término establecido en la Ley. **8.** No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras de proponente plural. **9.** La no presentación del poder cuando la propuesta sea suscrita a través de apoderado y este no se corrija dentro del término otorgado. **10.** Cuando dentro del trámite de verificación de requisitos habilitantes o de evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador encuentre información o documentos que contengan datos tendientes a inducir a error o engaño a la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV y/o Patrimonio Autónomo o a los demás participantes, previa verificación de la Entidad y no se aclare dentro del término otorgado, o cuando el emisor del documento informe que no expidió dicho documento; excepto que se trate de documentos o información susceptibles de ponderación o calificación, caso en el cual no procederá ninguna modificación o complementación. **11.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades. **12.** Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación. **13.** Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación. **14.** Cuando el Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura tenga por objeto de constitución uno distinto al del presente proceso de selección. **15.** La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta o si solicitadas las aclaraciones éstas no sean debidamente atendidas dentro del término de traslado del informe de evaluación. **16.** Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el procedimiento de Indisponibilidad. **17.** La NO presentación de la propuesta económica. **18.** Cuando el valor de la propuesta económica supere el Presupuesto Oficial establecido en el proceso. **19.** En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los estudios previos, términos de referencia o en los demás documentos del proceso de contratación. **20.** Cualquier otra causal que se encuentre establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley o en los Términos de Referencia.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por un asesor código 1020 grado 16 de la Dirección General, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y podrá tener un apoyo en la supervisión. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUAGRARIA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza,

	incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o contratistas o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquier situación, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUAGRARIA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ANSV y/o el PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL estiman que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por el contratista, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause costos a la ANSV. Esto incluirá permisos, autorizaciones, consentimientos o notificaciones para la toma de información en campo, autorizaciones para la realización de las actividades que así lo requieran, entre otras que puedan resultar necesarias para la ejecución del contrato. Los permisos y autorizaciones de entidades territoriales (si hay lugar a ello) para la ejecución de las actividades, deben ser tramitados con la debida anterioridad y sus soportes entregados al supervisor del contrato. Las autorizaciones para toma de fotografías y videos, manejo de datos personales y en general de captura de información en la aplicación de cada uno de instrumentos, estarán a cargo del contratista y deberán cumplir con las normas y regulaciones para el tratamiento de datos personales. Todos los programas de software, material educativo y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato, deben haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor.
CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS	Las veedurías ciudadanas establecidas en la ley, podrán realizar control social al presente proceso de selección y al contrato resultante, para tal fin se les proporcionará toda la información y documentación requerida.
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	El PROPONENTE con la presentación de la propuesta expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción. En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a Secretaria de Transparencia de Presidencia de la República a través de alguno de estos medios: A los números telefónicos: (1) 5870555, (1) 5629300, a la línea gratuita del programa: 01 8000 913 040; en la página web www.anticorrupccion.gov.co; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8

	No. 7-27 en la ciudad de Bogotá, D. C .
DOCUMENTOS PARA ANEXAR	Los exigidos de acuerdo con el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
LIQUIDACIÓN	El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, de conformidad al manual de contratación.
COMITÉ EVALUADOR	El Comité evaluador para el presente proceso de contratación estará integrado de la siguiente manera: 1. **Verificación jurídica:** Nestor Fernando Martínez Gaitán – Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual, Evaluador Fiduagraria 2. **Evaluación técnica y económica:** Luz America Penagos Jaramillo y Manuela Velez Mesa - Contratista Grupo de Atención Integral a Víctimas 3. **Evaluación financiera:** Darwin Leandro Roa Chaves - Contratista Grupo de Gestión Contractual

Elaboró: Nestor Fernando Martinez Gaitán - Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual	**FIRMAS** Nestor Fernando Martinez Gaitan Firmado digitalmente por Nestor Fernando Martinez Gaitan
Revisó: Magali del Socorro Rosero Ortiz. Asesor Código 1020 - Grado 16 de la Dirección General, con funciones de Coordinación del Grupo de Gestión Contractual	MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ Firmado digitalmente por MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ
Autorizó: Mariantonia Tabares Pulgarin - Directora General	MARIANTONIA TABARES PULGARIN Firmado digitalmente por MARIANTONIA TABARES PULGARIN